



n.º 17 Enero-Febrero 91

Granada
Colegio Oficial de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos de Granada



Almanjáyar: Jóvenes ruinas



TARZÁN Y LAS VIGUETAS ASESINAS

Fué una época en la que la pertinaz sequía dió paso a la no menos pertinaz ilusión de un pueblo que intentaba construirse un futuro, olvidándose del tapial y del adobe macerado por la metralla, y, de entre la gente ilusionada salieron como siempre —luego habría de repetirse— los listillos, los despabilados. El cemento y el hierro tenían que sustituir al barro y a la madera, para dar cobijo digno, que se dice, a esas gentes. Los higienicistas se pusieron las botas, a base de derribar barrios, y el cemento y el hierro, tensado a puro oído, sin diapasón, fueron extendiéndose bajo los pies de la ciudadanía satisfecha de haber adquirido un piso con propiedad a veinte años vista. Tarzán gritaba saltando azoteas, mientras los niños salían del cine que había cambiado el olor a zotal por un desinfectante perfumado de rosas podridas.

Los listillos y los despabilados estaban aprendiendo a marchas forzadas como se acorta el ciclo del dinero, para multiplicarlo echando los polvos de la madre celestina y el agua milagrosa bajo la misma cama de la ciudadanía casi propietaria. Aquella mujer que había pagado ojo por ojo y se había quedado desdentada en tanto pago, una mala mañana se levantó con el pie izquierdo, que al tocar el lomo de las viguetas, se dirigió al vacío mientras el grito de Tarzán agonizante se apagaba en el estruendo de los escombros.

maderas

a lfonso,® s.a.

IMPORTADOR DE MADERAS

ALMACENES Y OFICINAS:

Poligono "ASEGRA"
C/. Jaén - Fax 40 10 77
Teléfonos 40 03 37 - 41 21 08
18210 - PELIGROS (Granada)

puertas visel

de pura madera
DISTRIBUIDORES DE:

TAFISA
INTAMASA (DM-620)
PUERTAS LUVIPOL, S. A.
LAMICHAPA, S. A.
PURIPLAST IBERICA, S. A.
WIEDEN SIMO, S. A.
(PUERTAS PLEGABLES)
MATERIALES PARA
CONSTRUCCION Y DECORACION



N.º 17
Enero-Febrero / 91

COLEGIO OFICIAL
DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS DE GRANADA

Consejo de Redacción
José Antonio Aparicio Pérez
Pedro Pérez Molina
J. Alberto Sánchez del Castillo
Francisco Gálvez Martín

Dirección
Miguel Sangüesa Alba

Secretaría de
Redacción y Diseño
Nani Pérez Vera

Colaboradores
Juan J. Cajal Montañés
Eladio J. Fernández-Nieto
Javier Fuentenebro
Paco Macías
Aristo Millares
José Fernando Ruiz de Almirón

Fotografía
Manuel María Bello

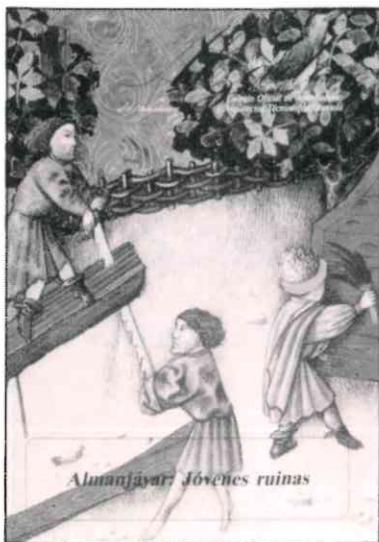
Publicidad: PUBLITECNI
SEVILLA:

Pedro López Izquierdo
M.ª Luisa García Aragonés
C/. Orden de Malta, 10.
Tifs.: 384511 y 384501
MÁLAGA:

Mariano Jesús García Aragonés
C/. E. Luciana Narváez L-4
Tif.: 276217

Imprime
T.G. ARTE, Juberías & CIA, S.A.
MARACENA (Granada)

Depósito Legal
GR-128-1988



SUMARIO

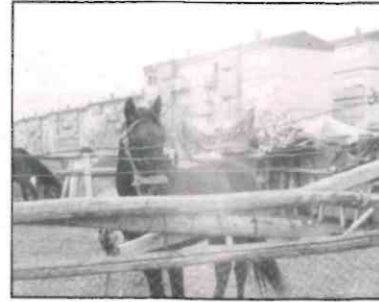
COLABORACIÓN 7

En esta ocasión se abordan las obras de remodelación de la red de acequias del río Genil y, como consecuencia de ello, la desaparición de la Acequia Gorda.



ACTUALIDAD 11

La rehabilitación de 160 viviendas del Polígono de Almanjáyar ocupa el primer plano de esta sección, que también aborda los trabajos de la última fase de la Circunvalación y del Palacio de los Deportes.



COLEGIO 19

El homenaje del Colegio a Nicasio López de Prado es la actividad colegial más destacada en este número, en el que también se ofrece información sobre las actividades del Grupo de Esquí y del Club Ciclista.



ESCUELA 23

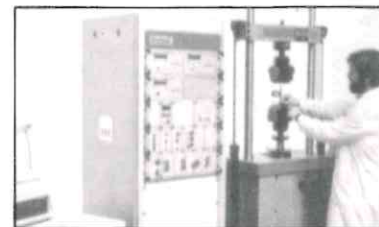
Lo más destacado en esta sección es la dimisión del director

Francisco Macías, y la elección del actual, Enrique Gálvez. También se inicia un nuevo apartado llamado "Macerías", con un marcado tono humorístico.



TECNOLOGÍA 29

El profesor de Estructuras Arquitectónicas de la EUAT de Granada, Juan J. Cajal, analiza la Seguridad Estructural: Comentarios acerca del control de calidad de los materiales.



TEMAS JURÍDICOS 33

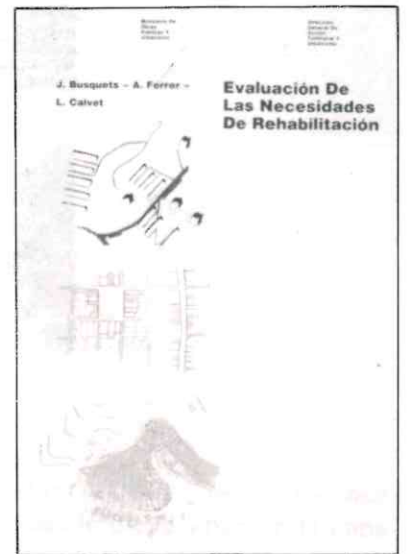
La expedición de certificaciones para el otorgamiento de escrituras de obra nueva es analizado y explicado por el abogado José Fernando Ruiz de Almirón.



ESTAMPAS DEL SECTOR 39



BIBLIOTECA 46





PREMAAT

PREVISION MUTUA DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TECNICOS

Josefa Valcárcel, 3-5
MADRID



Santa Eulalia, 236-242
HOSPITALET DE LLOBREGAT
(Barcelona)

Gerona, 2
BARCELONA



O'Donnell, 11
MADRID

Doctor Esquerdo, 105
MADRID



Sierpes, 41
SEVILLA

PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PREMAAT. GARANTIA
PARA EL DESARROLLO DE NUESTRAS PRESTACIONES

INFORMATE
GRATUITAMENTE

 900•10 13 89

P.º de la Castellana, 153-1.º • Tels.: 572 08 12 - 13 - 14 • Fax: 571 09 01 • 28046 Madrid

Colaboración

Desaparece la Acequia Gorda



Eladio J. Fernández-Nieto

Siglos de historia local se pierden con ella

Las obras de remodelación de la red de acequias del río Genil están a punto de cambiar un paisaje urbano que ha permanecido inalterable al menos seiscientos años. De todas formas, el desordenado crecimiento de los años sesenta y setenta en Granada ocultó a los ojos de los ciudadanos lo que decenas de generaciones granadinas observaron y utilizaron cotidianamente. La Ace-

quia Gorda puede desaparecer de la memoria de la ciudad.

Cuentan los viejos —y los libros de historia no lo desmienten—, que nuestros antepasados levantaron una extraordinaria red de acequias para posibilitar el aprovechamiento de las ricas tierras de nuestra vega. Así, todos los ríos que van a unirse al Genil, llegaban menguados de caudal a causa de las contantes "san-

grías" que las diferentes acequias le provocaban en la cabecera de sus cauces. La acequia del Genital en el Monachil, que regaba —aún lo hace a duras penas— Monachil, Cájar y La Zubia; la de Aynadamar, que desde Alfacar surtía de agua potable y regaba el Albayzín; las famosas del Martes y del Viernes, que muchos zaidineros recordarán porque en esos precisos días de la

semana inundaban sus calles sin encontrar explicación al fenómeno...

Pero la más famosa, por su indudable importancia, es nuestra Acequia Gorda. Traducción literal del árabe sería Acequia Grande, pero la acepción popular es mucho más granadina. Esta acequia recoge casi todo el caudal del río Genil poco antes de llegar a nuestra ciudad. Su recorrido viene marcado en las Capitulaciones de Granada en 1492, y pocas variaciones ha sufrido hasta la fecha, como no sea la descomposición de sus aguas a causa de la conexión de alcantarillado a su recorrido. Esta acequia Gorda es la que va a sufrir un radical cambio en su trazado. Hora es de arreglar lo que seiscientos años habían respetado y los treinta últimos han destrozado.

Servía su caudal para el regadío fundamentalmente. Su trazado a través de Granada es asombroso. Un ramal atraviesa el propio río Genil en dirección a las buenas tierras del Zaidín. La propia acequia Gorda hace lo mismo bajo el río Darro, junto a la Virgen de las Angustias.

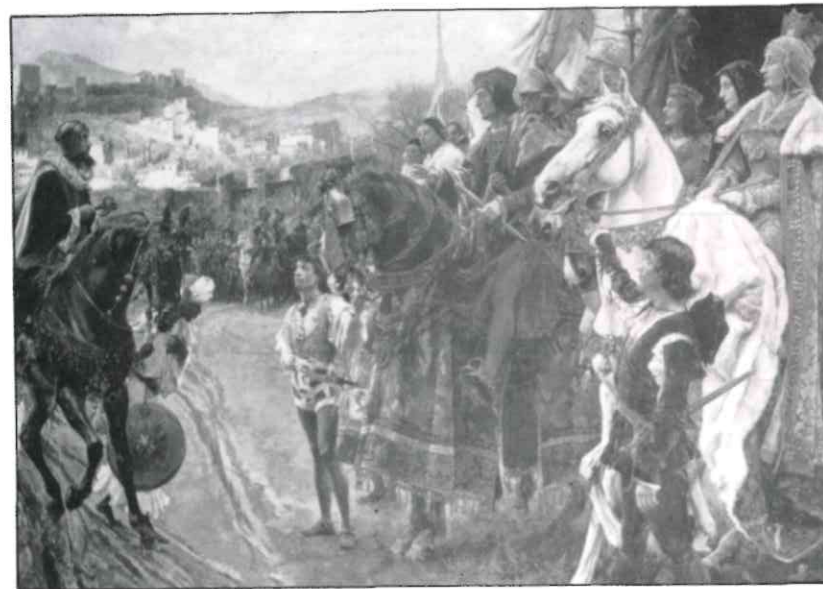
Pero su utilización en la propia ciudad fue importante en otros sentidos, industriales y de ocio, ya que fueron muchos los molinos y fábricas de tejidos que aprovecharon su agua, así como varias las casas de baños que varias generaciones de granadinos usaron para su higiene y salud. Tan sólo hace treinta años que cerró la última, el albercón llamado Baños de Don Simeón.

¿Qué queda en la ciudad del paso de su Gorda acequia? ¿Cómo explicar a las futuras generaciones de habitantes toda esta red que los antepasados tejieron para dar vida a la Vega y poder

comer de ella?

Es poco lo que nos resta, y de seguir la pasada y actual política municipal, apenas el recuerdo quedará. Algunos nombres de calles, que algún responsable ignorante cambiará muy pronto en loor de un prócer pasajero. Pero sigamos su recorrido por la ciudad.

El agua de esta acequia daba fuerza a la fábrica de tejidos "San Lorenzo" en el Paseo de Las Palmas, tras recorrer todo el Camino Viejo de Cenes. Esta fábrica, cerrada hace muchos años, era un ejemplar del intento de desarrollo industrial granadino de finales del pasado siglo. Pero tras la



fábrica, el mismo agua daba vida a varios molinos, entre ellos el de Ángel Ganivet, hoy motivo de una discutida rehabilitación. Y desde aquí, siguiendo por el Paseo de la Bomba y el del Salón, se sucedían las casas de baños, la última de las cuales fue la antes comentada de Don Simeón. En la absurda urbanización de la zona, tras la plaza de Carretas, queda una calleja con su nombre.

Pero de la importancia de estos baños, nos dice más la documentación encontrada de lo que fue hasta comienzos de este siglo los Baños de Echevarría o Echavarrí.

Hagamos un esfuerzo de retroceso histórico-urbanístico, para lo que nos puede servir el cuadro de la Rendición de Granada, que si bien es falso es su aspecto histórico —Boabdil no entregó las llaves a Isabel y Fernando— nos da una idea muy representativa del aspecto urbano de Granada hacia 1800. La Puerta del Pescado, salida de la ciudad hacia el Genil, queda encima del paseo del Salón. La acequia Gorda, como veíamos, pasaba —hoy lo si-

gue haciendo bajo edificios y calles— aproximadamente por la línea de fachada de las actuales edificaciones. Estos edificios no existían hace doscientos años. Si acaso, pequeñas casas ante la acequia y sobre la alameda que daba paso al río, antecedente del Salón reestructurado por el general francés Sebastiani en 1810.

Pues bien, los Baños de Echavarrí, situados al pie de la

cuesta del Pescado, fueron en los siglos XVI y XVII, el lavadero Viejo o del Fresno. La ampliación de la ciudad, por derribo de la Puerta del Pescado en 1834, hace que el Lavadero pase a mejor vida y se constituyen los Baños. Primero, una sencilla instalación, posteriormente, salas medicinales. Al cabo, todos los edificios a lo largo del Salón, usaban la acequia Gorda para el baño. Los baños de Echavarrí cerraron, el edificio neomudéjar que los cobijaba cayó hace unos veinte años. Pero la acequia sigue pasando bajo sus pies.

Casi en la confluencia del Salón con la Carrera, un callejón llamado Alcantilla nos indica la causa del cierre. Poco a poco, el agua de la acequia fue convirtiéndose

en lo que los granadinos llamamos un "darro", al conectarse sin escrúpulos a su cauce las aguas negras de los edificios colindantes.

Atravesando el río Darro, queda el último resto del paso de la acequia: el callejón de la Acequia Gorda. Fruto de la incompetencia unida de técnicos y políticos responsables, así como de la dejadez granadina, un estrecho callejón entre altos edificios, es el resto de un pasado glorioso. Más allá, otra vergüenza: la fábrica de harinas Gran Capitán, noble edificio industrial muy representativo, edificado en su día fuera de la ciudad, y que la incuria de los recientes tiempos ha condenado a desaparecer, pese a los intentos de

un concejal de la segunda municipalidad democrática. A partir de ahí, ya es claro el futuro.

Una acequia semitapada, protestas de vecinos por el olor y el peligro, algún chavea ahogado, altos edificios que la rodean y la sitúan en la calle Agustina de Aragón.

Nuestra acequia Gorda cruza el Camino de Ronda y trata de perderse en la Vega entre bloques y bloques, con el agua cada vez más negra, un agua que riega las tierras de la Huerta de San Vicente, y que se pierde cada vez más lejos.

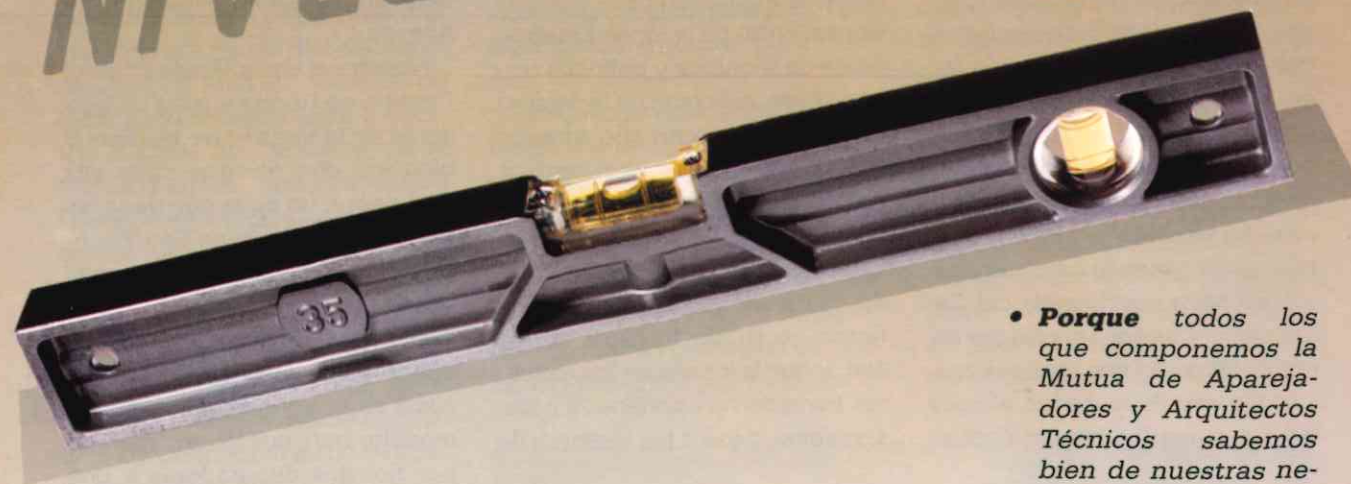
La necesaria depuración de las aguas residuales y una mayor eficacia en el aprovechamiento del regadío, han puesto en marcha por fin, dos depuradoras y una nueva red de acequias. Un buen desarrollo urbano hubiera ahorrado mucho dinero. Un buen desarrollo urbano hubiera conservado una obra de varios siglos.

Los granadinos seguiríamos estando orgullosos de nuestro Genil seco porque sus aguas las dedicábamos a los riesgos. Pero hoy es tarde. Gracias a las obras en curso, la nueva acequia —¿seguirá llamándose Gorda?— saldrá río abajo y el Genil mantendrá un curso de agua constante en todas las estaciones del año. Quizá, ya lo han avisado, hasta habrá patos bajo el puente de la Virgen.

¿Quién enseñará a nuestros hijos el pasado de donde vienen? ¿Qué será de nuestra memoria? ¿Qué será de las fábricas, los Baños, los Molinos? Federico García Lorca tuvo palabras muy duras contra la burguesía granadina en la última entrevista que concedió. No tiene aún una calle. ¿Sería mucho pedir un homenaje a esta Acequia Gorda antes de su desaparición? ■



SEGURO
DE SU
NIVEL



- **Porque** no dejas nada al azar y cubres lo imprevisible con el Seguro de Responsabilidad Civil de MUSAAT.

- **Porque** todos los que componemos la Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos sabemos bien de nuestras necesidades.

- **Porque** únicamente un Seguro creado por nosotros mismos es capaz de ofrecer las mejores condiciones de seguridad y servicio.

- **Y porque** si hasta ahora no participabas en MUSAAT, acabas de conocer la forma de **construir** tu propio Seguro.



MUSAAT

Mutua de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos a prima fija.

Paseo de la Castellana, 155, 1º 28046 MADRID



Estado en que se encuentran algunos bloques de viviendas de Almanjáyar.

El Ayuntamiento acomete la rehabilitación de 160 viviendas en Almanjáyar

J.F.

El Ayuntamiento de Granada ha decidido acometer las obras de rehabilitación de 160 viviendas de la calle Molino Nuevo, en el Polígono de Almanjáyar, ocupadas por 122 familias, la mayor parte de ellas de origen gitano y antiguas moradoras de la barriada "La Virgencica". Las viviendas forman parte del llamado grupo de las "mil catorce", construidas en 1977 y promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda. En 1982 fueron compradas al Ministerio de la Vivienda por el Ayuntamiento y la Diputación granadinas, y al cabo de nueve años sus precarias condiciones de habitabilidad, tanto por su deficiente ejecución como por el mal uso dado por sus inquilinos, ha obligado a las instituciones a llevar adelante este plan de rehabilitación.

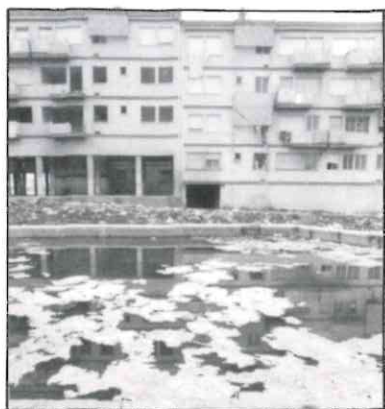
El Ayuntamiento de Granada ha acordado acometer la rehabilitación de once bloques de viviendas ubicadas en la calle Molino Nuevo del Polígono de Almanjáy, propiedad municipal y de la Diputación. La medida afecta a 160 pisos que fueron ocupados en 1982, fundamentalmente por la comunidad gitana procedente de la barriada de "La Virgencica". En total viven unas 122 familias, de las que el 80 por ciento son "calés".

El proyecto tiene como fase inicial la rehabilitación del bloque más deteriorado, el número 42, en la actualidad deshabitado. Parte de estos pisos, según consta en el Ayuntamiento, fueron objeto de asalto: las barandas y la carpintería de los balcones están arrancadas y las bajantes brillan por su ausencia y es más que probable que fueran vendidas en chatarrerías. La Corporación granadina considera urgente el inicio de las obras y su actuación obligará al desalojo temporal de un elevado porcentaje de viviendas, un 48 por ciento, según los datos barajados por los técnicos del área de Servicios Sociales.

Los vecinos que hayan de abandonar sus domicilios a consecuencia de la rehabilitación serán alojados durante el período de mejoras en el bloque 42, como ya hemos dicho deshabitado y el primero en la lista de "reparaciones" del Ayuntamiento. Para ello se ha solicitado la ayuda de las dos asociaciones de vecinos más representativas del barrio, "Camelamos Naquerar" y "Anaquerando", quienes en colaboración con los miembros del área de Servicios Sociales acomodarán a los desalojados y planificarán las distintas fases de los sucesivos reajamientos.

RESPECTO A LAS FACHADAS.

El proyecto no alterará las fachadas ni las condiciones urbanísticas del plan original, y consistirá, primordialmente, en la ejecución de cerramientos, divisiones interiores, pavimentos y alicatados, revestimientos, carpintería y cerrajería, reposición de material sanitario, fontanería, pintura y cristalería. Queda excluido el arreglo de las escaleras y cubiertas, muy deteriorados, cuya adecuación correrá a cargo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.



El programa de rehabilitación ha sido elaborado por el área de Obras Públicas del Ayuntamiento y en él se establecen claras diferencias entre los defectos encontrados en las viviendas, a causa de lo que se califica "mala ejecución", y los derivados del mal uso de sus inquilinos. Por ambas causas los pisos presentan numerosos defectos, como alicatados caídos, humedades derivadas del encuentro de las ventanas con el cerramiento exterior, recalos originados por la lluvia, puertas agujereadas, cristales rotos, persianas en malas condiciones y bajantes rotas. La reparación de estos desperfectos, según las pri-

meras impresiones, supondrá un desembolso económico de unos 81 millones de pesetas.

A juicio de los técnicos del área de Servicios Sociales, las dificultades que habrá de superar el Ayuntamiento no están tanto en las obras propiamente dichas como en los momentos posteriores a la conclusión de las mismas. "No se trata de rehabilitar una zona de la ciudad —dicen—, sino de rehabilitarla de forma integral". Dudan de la idoneidad de estas viviendas para los inquilinos que se asentaron en ellas en 1982, adicionalmente habituados "a tipologías de un fuerte carácter rural". Los pisos fueron adjudicados entonces por una renta mensual de mil pesetas, que nadie abona, según fuentes municipales, y sin el establecimiento de unas mínimas exigencias a los propietarios. Desde aquel año, buena parte de la población del barrio ha abandonado la zona dejando deshabitadas viviendas que posteriormente han sido ocupadas ilegalmente.

FLUCTUACIÓN DEL VECINDARIO.

El número de unidades familiares que ocupaban los once bloques afectados por la rehabilitación ha descendido desde 1982. A tenor de las cifras facilitadas por el área de Servicios Sociales, en julio el índice de ocupación era de 122 familias, como hemos dicho el 80 por ciento de ellas de la comunidad gitana de "La Virgencica". En esta barriada se asentaron, en albergues construidos provisionalmente, parte de los damnificados por las inundaciones registradas en Granada a finales de 1962 y principios del año siguiente. Sin embargo, la provisionalidad duró 18 años. Los



últimos damnificados fueron trasladados a los bloques de la calle Molino Nuevo.

En la actualidad apenas el 50 por ciento de los inquilinos proceden de "La Virgencica" a causa de la movilidad de la población. Los ocupantes originarios de los pisos han cambiado y cedido sus casas a través de traspasos y transacciones, al menos "ilegales". Esta constante fluctuación del vecindario, el abandono de las viviendas y la consiguiente ocupación ilegal, así como las actividades propias de la comunidad gitana, han provocado "un la-

mentable estado de habitabilidad y deterioro de los pisos", según los técnicos municipales. Las viviendas se han convertido con el devenir de los años en una muestra más del chabolismo granadino.

ACTUACIÓN CONCERTADA.

La rehabilitación de Molino Nuevo forma parte de una actuación concertada entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento. Ambas instituciones han suscrito diferentes convenios de cooperación para realizar un plan de ac-

tuación "destinado a mejorar las condiciones de vida de los barrios de Almájayar y Cartuja". El firmado en el pasado mes de marzo supuso la creación de un programa urgente en la zona y las dos partes señalaban en el acuerdo que "la gravedad de la situación en estos barrios deprimidos y las repercusiones económicas negativas que se han generado, aconsejan una actuación que tenga como ejes fundamentales la rigurosa coordinación entre las administraciones, la integración y globalidad de los diferentes programas y actuaciones, y la participación ciudadana".

El convenio comprometía a Junta y Ayuntamiento a realizar diversas inversiones en Cartuja-Almanjáy por un importante superior a los tres mil millones de pesetas. Entre las diversas partidas, la Junta de Andalucía tenía previsto destinar el pasado año cien millones de pesetas para reparar parte del grupo de las "mil catorce" situado en Almanjáy. Aunque con retraso, algunas de estas actuaciones se han iniciado, pero las instituciones tropiezan con dificultades para realizar "la política operativa de transformación social" recogida en el acuerdo. ■



AUTORIZADO POR LA D.G.S.E. CON Nº 1421 DE FECHA 11 - 11 - 88

- VIGILANTES JURADOS DE SEGURIDAD.
- SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA EN CONSTRUCCIONES EN GENERAL.
- CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.
- SERVICIO LAS 24 HORAS

PARA MAS INFORMACION CONSULTAR:
JUAN CRISTOBAL, 2 - BAJO - 18007-GRANADA - TELF. y FAX: 12 86 11

nueva vía pueda utilizarse de forma provisional en Semana Santa, fecha en la que se registran masivos desplazamientos hacia la Costa. "La carretera se volverá a cerrar —dijo— una vez pasado el período vacacional para reabrir de nuevo antes del verano".

El responsable de carreteras afirmó que el tramo constará de cuatro accesos para llegar a los núcleos de población colindantes. En este sentido se refirió al enlace con la N-323, en las proximidades de Continente, al enlace con los Ogdjares, al de Alhendín y al que unirá la nueva vía con la carretera de Otura-La Malá.

Esta fase de la circunvalación contará, además, con varias estructuras como el paso elevado sobre el río Dílar, el puente sobre

la carretera de Armilla o el camino de Gabia. También se construirá un carril en el Suspiro del Moro para vehículos lentos con el fin de evitar los atascos una vez finalice el nuevo tramo. La obra se terminará antes de seis meses y su coste ascenderá a 60 millones de pesetas.

En un primer plazo, y en breves fechas, se abrirá al tráfico el túnel que cruza el Camino de Ronda y lo enlaza con la Avenida de América y la carretera de Armilla. Según los datos que posee la Administración del tráfico actual que registra la circunvalación, se calcula en una media de 22.000 coches los que utilizan la vía, lo que ha supuesto, por otra parte, una reducción del 50 por ciento en el tráfico de Camino Ronda. Se tie-

ne pensado asimismo añadir a la superficie de la circunvalación una capa de rodadura drenante cuyo objetivo es el de mejorar la adherencia de los vehículos y la disminución de los ruidos que éstos producen.

Con el fin de evitar las molestias y accidentes en los centros escolares ubicados en las proximidades del Camino de Purchil, se han iniciado una serie de obras en los accesos a los centros de Generalife y Fray Luis de Granada. En cuanto al paso existente en el nudo de Hipercor, bajo la circunvalación, utilizado por los alumnos para acceder a sus centros, no se abrirá hasta que se coloquen las aceras en la zona. ■



Las obras del Palacio de Deportes de Granada, a toda máquina

Las obras del Palacio de Deportes de Granada se encuentran bastante avanzadas, pocos meses antes de su conclusión definitiva

El Palacio de Deportes de Granada, que se construye en una parcela de setenta mil metros cuadrados, forma parte de un conjunto de uso deportivo, formado por el propio palacio, pabellón escolar, pabellón administrativo, piscina olímpica, pistas polideportivas, restaurante, lago artificial y los servicios que conlleva. Las obras tienen un coste superior a los 2.200 millones de pesetas.

El futuro palacio albergará fundamentalmente espectáculos deportivos de élite. Con una capacidad para 7.500 espectadores, el conjunto tiene una superficie construida de más de 17.000 metros cuadrados. La terminación de las obras está prevista para la primavera de 1991.

ROTULACION-DIBUJO TECNICO
IDENTIFICACION EXTERIOR
SEÑALETICA

Zacatin, 9
18001 GRANADA
Tel. (958) 22 92 71. Fax 22 92 71

DISPLAYS PUBLICITARIOS
DIVISION INDUSTRIAL
AUTOTEX Y SERIGRAFIA

HOTEL PULLMANN	
Planta Alta	Restaurante Mirador Salón Luz de Estrellas
Plantas 1-10	Habitaciones
Entreplanta	Bar Waterloo Cafe Orient Express
Planta Principal	Recepción Piscina y Sauna Gymnasio Caja Sala Brunel Salón Stephenson
Entresuelo	Tiendas Servicios
Aparcamiento	Nivel 1 Nivel 2

Homenaje a Nicasio López de Prado

El pasado día 26 de enero, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada homenajeó a quien durante catorce años fuera su Secretario, Nicasio López de Prado.

El acto institucional, que se celebró en la sede del Colegio, comenzó con la lectura de las certificaciones de acuerdos de concesión de la medalla del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Andalucía, alta distinción instituida para galardonar a aquellas personas que han destacado por su trabajo en favor de la profesión.

A dicho homenaje se sumaron los Presidentes y otros representantes de las Juntas de Gobierno de los Colegios andaluces.

Se dió lectura de los telegramas de felicitación y adhesión al acto, enviados por José Antonio Otero Cerezo, Presidente del Consejo General; Antonio Castrillo Canda, Secretario del mismo; José Antonio García Amado y Francisco Gómez Rodríguez, Presidente y Secretario del Colegio de



Nicasio recibió la medalla del Consejo Andaluz de manos de su Presidente.



De izquierda a derecha: José Alberto Sánchez del Castillo, Nicasio López de Prado, José Antonio Aparicio Pérez y Juan Luis Valladares Márquez.



- Cerramientos de fachadas
- Muros de contención
- Aparcamientos
- Forjados de viviendas
- Edificios industriales
- Edificios deportivos
- Cubiertas
- Canales y depósitos
- Edificios comerciales y de oficinas
- Escuelas y Hospitales
- Hoteles y salas de fiesta
- Pasarelas
- Vallados

PLACAS ALIGERADAS PRETENSADAS

Novedad

ZAVATA

LECRIN

C/TA MOTRIL Km 4.99
TFNO 790201
PADUL (GRANADA)

19



Momentos de la cena celebrada en el Hotel Rallye.



Sevilla, respectivamente, así como de numerosos compañeros, familiares y amigos. José Antonio Aparicio Pérez, como Presidente del Consejo Andaluz y del Colegio de Granada, destacó en unas breves palabras la dedicación y esfuerzo que durante tantos años ha dedicado Nicasio a este colectivo.

Nicasio, se dirigió a los asistentes, con visible emoción, agradeciendo las palabras del Presidente y ofreciendo su colaboración, como siempre, a la Junta de Gobierno.

Con la imposición de la medalla del Consejo Andaluz y entre los aplausos de los numerosos compañeros y amigos asistentes, finalizó la primera parte del homenaje.

Posteriormente, se celebró una cena en el Hotel Rallye, en la que, dentro de un ambiente lleno de cordialidad, se le ofrecieron numerosos regalos al homenajeado, como una prueba del afecto que día a día ha sabido ganarse a lo largo de su labor a cargo de la Secretaría del Colegio. ■

Actividades del Grupo de Esquí



Un grupo de colegiados, durante una de las clases del curso de esquí.

El pasado día 21 de diciembre fue inaugurada la temporada de esquí del Grupo de nuestro Colegio. Al acto, que consistió en una cena, asistieron numerosos socios y simpatizantes, así como compañeros de las provincias limítrofes.

El 19 de enero, comenzó la primera tanda de cursos, tres de iniciación y uno de perfeccionamiento, dando el pistoletazo de salida desde las pistas de Borreguiles, nuestro Presidente, José Antonio Aparicio.

Al final del curso de perfeccionamiento, el grupo más avanzado, recibió el Bautismo de Altura en la pista más alta de nuestra Sierra, como muestra la fotogra-

fía en la cual se puede observar al Sargento del pelotón, fácilmente distinguible por sus entorchados y gorra calada.

En esta primera tanda de cursos se formalizaron 40 inscripciones, formándose los grupos mencionados, que como el año anterior, recibieron clase de los expertos profesores de la Escuela Oficial de Esquí, encabezados por nuestro Letrado José Fernando (El Sargento).

En cuanto a la situación actual del Grupo de Esquí hay que resaltar la gran acogida que éste ha tenido entre colegiados y familiares, hasta tal punto, que todas las previsiones han sido superadas, y gracias a la ayuda de nuestro Co-

legio y compañeros voluntarios, especialmente Gonzalo Suárez, así como el gran trato recibido por parte de CETURSA, que en todo momento se ha prestado a facilitar cualquier ayuda solicitada, se están llevando a muy buen término todos nuestros objetivos.

Asimismo es de agradecer la colaboración de Deportes Nevada, y de la fábrica Polair Mountain, que ha realizado un diseño exclusivo de equipación que se hace notar por su colorido, y ya muy conocido en los ambientes alpinos como "Los Pistachos".

A la paralización de la temporada, se celebrará una cena. ■

Nueva temporada del Club Ciclista.

Desde el día 2 de marzo y hasta el 26 de octubre van a tener lugar las actividades del segundo año de funcionamiento del Club Ciclista del Colegio, que cuenta entre sus objetivos principales en agrupar a todos cuantos colegiados deseen llevar a cabo la práctica del ciclismo en su tiempo libre.

El programa de actividades para la nueva temporada contempla 64 salidas por la provincia de Granada, siempre durante los fines de semana. Como novedad, este año se visitarán algunas provincias limítrofes, como Jaén o Málaga.

Sobre todo ello, los interesados pueden obtener cuanta información deseen en la sede colegial.



Alzada
Colegio Oficial de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos de Granada

MIDA SU EFICACIA,
NO POR LO QUE UD. CONSIGUE,
SINO POR LO QUE DEJA DE CONSEGUIR.

ESTE ESPACIO PUEDE SER SUYO Y RECUERDE...

**LA PUBLICIDAD NO ES UN LUJO,
ES UNA INVERSION**

(...déjese guiar por los expertos)

Contratación de publicidad:

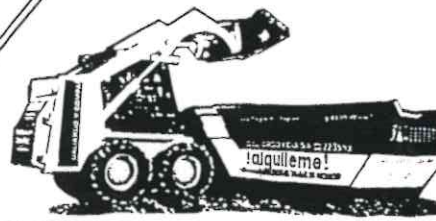
Publitecní

PUBLICIDAD EN REVISTAS TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCION
C/ ESCRITORA LUCIANA NARVAEZ L.4. TELF. (952) 27 62 17. - 29011 - MALAGA
C/ ORDEN DE MALTA, 10 ACC. TELFS. (86) 438 45 01/11 - FAX 438 45 11 - 41003 SEVILLA

Trabajar así cuesta tiempo
y dinero



LOS GATOS
ahorran
trabajo



ALQUILER DE MINIEXCAVADORAS Y CONTENEDORES

GALIARDO Y COMPAÑIA, S. L.

PLAZA ISABEL LA CATOLICA, 1 - 4.ª PLANTA TELF. (958) 22 35 49 - 18009 - GRANADA (ESPAÑA)
CARRETERA GOJAR - LA ZUBIA, N.º 4 TELF. (958) 50 65 29 - 18150 - GOJAR (GRANADA)
TELF. (958) 82 27 81 - 18600 - M O T R I L (GRANADA)

Enrique Gálvez Rodríguez, nuevo director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica

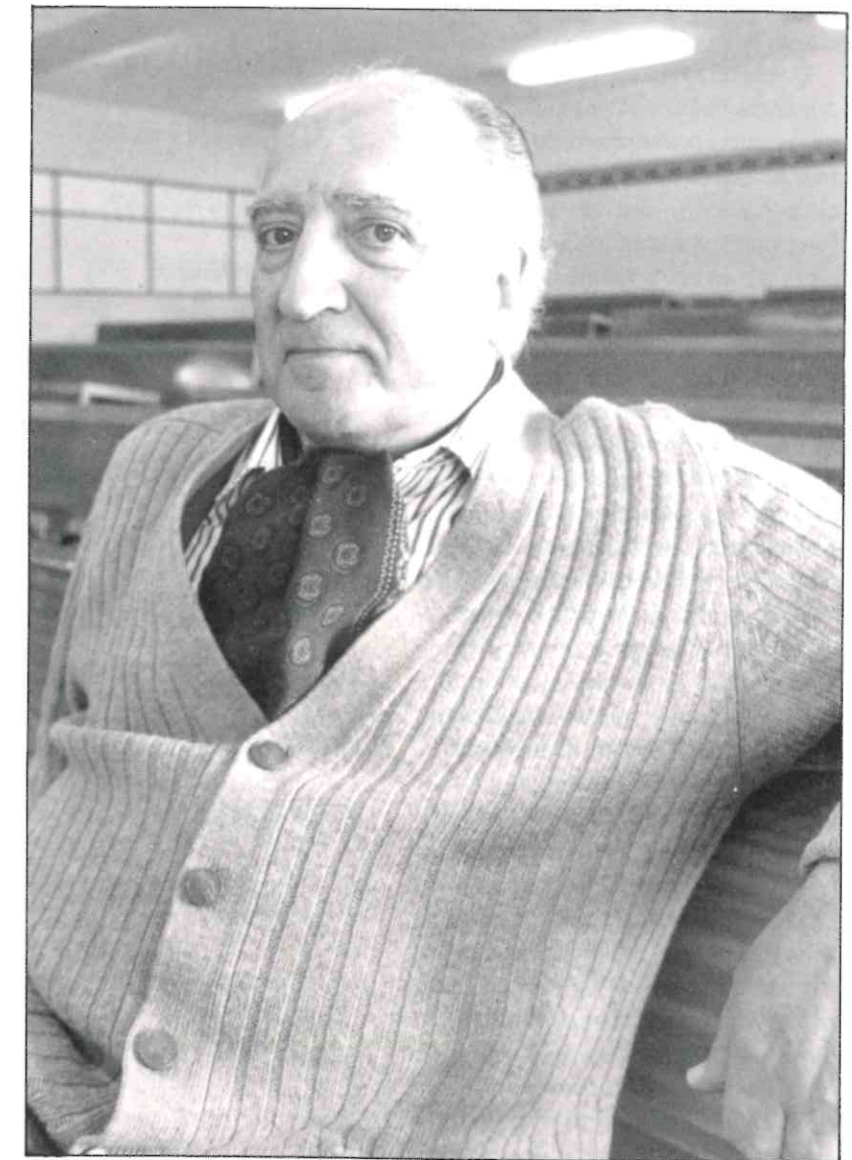
Francisco Macías, su antecesor en el cargo dimitió por el "boicot" de un sector de alumnos y profesores

J.F.

Enrique Gálvez Rodríguez, profesor catedrático de Materiales de Construcción, fue elegido el pasado 7 de febrero nuevo director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de Granada, en la sesión de la Junta del centro celebrada al efecto.

El candidato, único que había concurrido a los comicios, obtuvo la mayoría absoluta.

El ex-responsable de la Escuela, Francisco Macías, había dimitido cuando aún le restaban dos años de mandato por "el boicot" hacia su gestión de un sector de alumnos y profesores.



Enrique Gálvez Rodríguez, candidato a la Dirección de la Escuela de Arquitectura Técnica.

***El sistema de responsabilidades
legales en materia de seguridad
e higiene en el trabajo
(Sector edificación) (*)***



M.M. Gómez del Castillo
*Doctor en Derecho
Titular de D. Procesal
en la Universidad de Sevilla*

(*) Se recoge, en este trabajo, un resumen del texto de la ponencia presentada y defendida en las Jornadas Técnicas sobre Seguridad en la Construcción, celebradas en Huelva, el 30 de noviembre de 1990, Vid., para mayor información, A.A.V.V., *Seguridad en la Construcción*, C.C.A.A.T.A., Sevilla, 1990.

Las cuestiones esenciales que hay que abordar, en lo referente al sistema de responsabilidades legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, son las siguientes: 1) ¿qué comportamientos generan responsabilidad?; 2) ¿qué responsabilidades son estas?; 3) ¿qué sanciones u obligaciones producen las responsabilidades?; y 4) ¿quienes son los sujetos responsables?. Vayamos a la contestación de las interrogantes expuestas.

Las responsabilidades en esta materia pueden ser de diferentes tipos; así:

1) Atendiendo al hecho generador de la responsabilidad, cabe diferenciar entre: 1.1) una responsabilidad por riesgo o peligro de daños; y 1.2) una responsabilidad por daños.

Lógicamente, el daño (en personas o cosas) ha de ser consecuencia de un siniestro (accidente); y, a su vez, el siniestro ha de ser consecuencia de un comportamiento (conducta) culposo o doloso de un sujeto; marginamos, del análisis, los supuestos

debidos a lo que jurídicamente se denomina "hecho fortuito" o "fuerza mayor"; y también marginamos los casos de siniestro no productores de daños.

2) Atendiendo a la propia naturaleza de la responsabilidad, cabe diferenciar entre: 2.1) una responsabilidad civil; 2.2) una responsabilidad penal; y 2.3) una responsabilidad administrativo-laboral.

Combinando los tipos anteriores, nos podremos encontrar con las siguientes modalidades: 1) una responsabilidad penal por riesgo o peligro de daños, o por daños efectivamente causados; 2) una responsabilidad civil por daño efectivamente causado (generalmente unida a la responsabilidad penal, aunque no forzosamente); y 3) una responsabilidad administrativo-laboral por riesgo o peligro de daños.

Seguidamente, vamos a pasar al análisis de las mismas, centrandolo la atención en los supuestos de daños a las personas, y, más concretamente, a los trabajadores.

Respecto a la responsabilidad penal, interesa el comentario de los arts. 348.bis.a), 348.bis.b), 427, y 499.bis del Código Penal.

Estos preceptos aluden a infracciones de dos tipos: 1) a infracciones que implican un perjuicio para los derechos del trabajador (art. 499 bis); 2) a infracciones que suponen un daño a la persona del mismo (arts. 348.bis.a), 348.bis.b) y 427). A su vez, dentro de estos últimos, hay que diferenciar las infracciones que suponen un daño real (art. 427) de las que implican un daño potencial (arts. 348.bis.a) y 348.bis.b)).

Respecto a las infracciones con perjuicio para los derechos del trabajador, el art. 499 bis castiga el acto 1) de imposición, a los trabajadores empleados, de condiciones laborales, o de seguridad social, 2) que perjudique sus derechos laborales, 3) cuando, para ello, se haga uso de maquinaciones o procedimientos maliciosos. La pena previs-

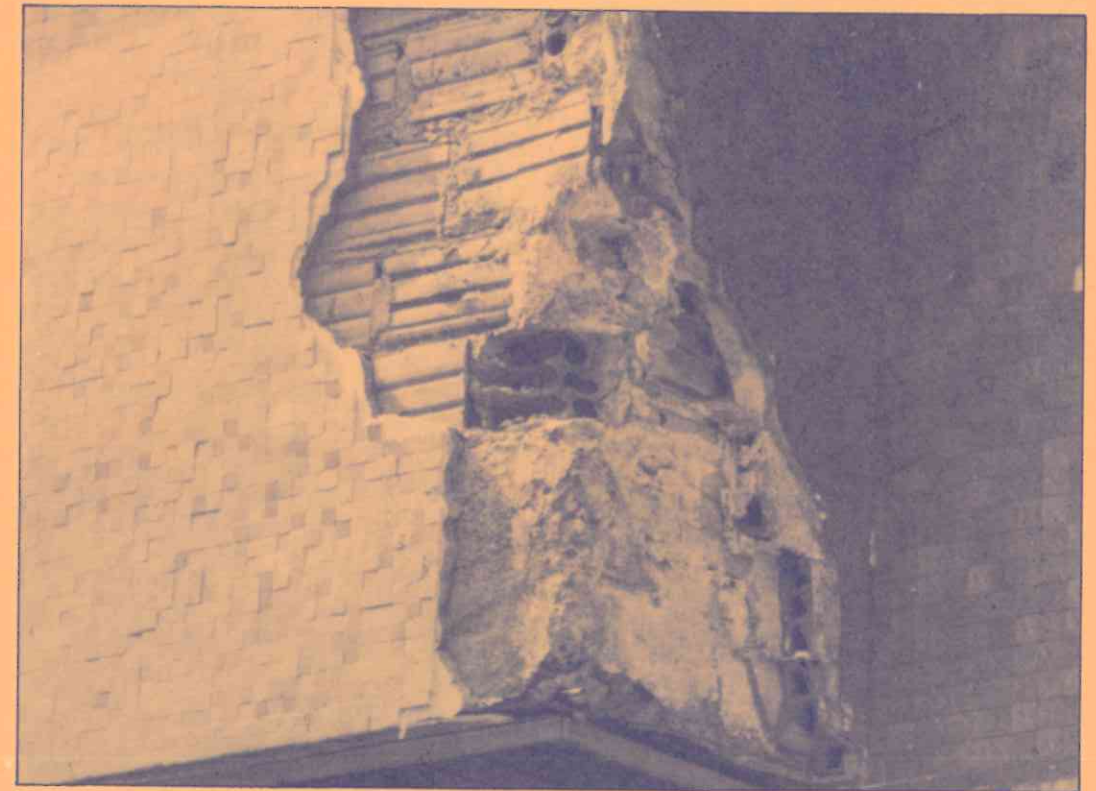
ta, por ello, es la de arresto mayor (es decir, de un mes y un día a seis meses —art. 30 CP—) y multa de 100.000 a 2.000.000 de pesetas. Dada la entidad de las penas, la responsabilidad penal será exigida, en su caso, ante los Juzgados de lo Penal, con apelación ante las Audiencias Provinciales, y siguiéndose los trámites del denominado "proceso abreviado" (vid. los arts. 14.3.º y 795.1.º LECR en relación con los arts. 89.bis.2.º y 82.2.º LOPJ; vid. también los arts. 779 a 803 LECR, insertos en el T.III del L.II, según redacción dada por la LO 7/1988, de 28 de diciembre —BOE 30.12.88—).

Respecto a las infracciones con daño real para la persona del trabajador, el art. 427 castiga las acciones u omisiones 1) que impliquen infracción grave de las normas legales o reglamentarias en materia de seguridad e higiene del trabajo y 2) que ocasionen quebranto apreciable en la salud y en la integridad física de los trabajadores. Las penas previstas, por ello, son las de multa de 100.000 a 500.000 pesetas, arresto mayor (es decir, de un mes y un día a seis meses —art. 30 CP—), o prisión menor (es de-

cir, de seis meses y un día a seis años —art. 30 CP—). Dada la entidad de las penas, la responsabilidad penal será exigida, también, ante los Juzgados de lo Penal, con apelación ante las Audiencias Provinciales, y siguiéndose los trámites del llamado "proceso abreviado" (vid. los arts. relacionados con anterioridad).

Por último, respecto a las infracciones con daño potencial para la persona del trabajador, los arts. 348.bis.a) y 348.bis.b) castigan: en primer lugar, las acciones u omisiones 1) de quienes, estando legalmente obligados, 2) no exijan, faciliten o procuren los medios y condiciones, para que los trabajadores desempeñen sus actividades con las medidas de seguridad e higiene exigibles, 3) cuando ello suponga una infracción grave de las normas reglamentarias, y 4) traiga, como consecuencia, una situación de peligro para sus vidas o integridades físicas; y, en segundo lugar, las acciones u omisiones 1) que impliquen infracciones de las reglas de seguridad establecidas, y 2) traigan, como consecuencia, la posibilidad de ocasionar resultados catastróficos, y una

*Lógicamente,
el daño ha de ser
de un siniestro;
y, a su vez,
el siniestro
ha de ser
consecuencia de
un comportamiento
culposo o doloso
de un sujeto.*





situación de peligro para la vida, la integridad o la salud de las personas. Respecto a las penas a imponer, en su caso, el Código Penal señala las de arresto mayor (de un mes y un día a seis meses) o multa de 100.000 a 500.000 pesetas, para el primer supuesto, y las de arresto mayor y multa de 150.000 a 3.000.000 de pesetas, para el segundo. Procesalmente, y dada la entidad de las penas a imponer, la responsabilidad penal será exigible, por los trámites del novísimo "proceso abreviado" por delitos, ante los igualmente innovados Juzgados de lo Penal, con posibilidad de apelar las sentencias ante las Audiencias Provinciales (las normas reguladoras han sido citadas con anterioridad).

* * *

Respecto a la responsabilidad civil, ella puede derivar de la comisión de un hecho delictivo, pero también puede derivar de la comisión de un hecho que no tenga o no llegue a alcanzar naturaleza delictiva. En el primer caso, el fundamento legal lo encontraremos, esencialmente, en el art. 19 del CP ("Toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente") en relación con el art. 100 de la LECR ("De todo delito o falta nace acción penal para el castigo del culpable, y puede nacer también acción civil para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible"); en el segundo supuesto, el fundamento legal lo encontraremos, esencialmente, en el art. 1.902 del C.C. ("El



La responsabilidad civil, puede derivar de la comisión de un hecho delictivo, pero también puede derivar de la comisión de un hecho que no tenga o no llegue a alcanzar naturaleza delictiva.

que por acción u omisión causa un daño a otro, mediando culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado") que regula la responsabilidad extracontractual, de carácter subjetivo (en vías de objetivación). La responsabilidad civil derivada de hechos delictivos se exigirá (vid. LECR, L.I., T. IV, arts. 100 a 117 y concordantes) en vía penal junto con la responsabilidad penal que genera el propio hecho delictivo (en cuyo caso los trámites a seguir, y los órganos jurisdiccionales competentes, no serán sino los expuestos en el epígrafe anterior), o en vía civil, una vez declarada la responsabilidad penal (en cuyo caso los trámites a seguir, y los órganos jurisdiccionales competentes, dependerán del montante de la indemnización o reparación que se pretenda); la responsabilidad civil derivada de hecho no delictivo se exigirá en vía civil (dependiendo, así mismo, del monto de la pretensión, el tratamiento procesal).

* * *

Junto a la responsabilidad civil y la responsabilidad penal, también hay que hacer mención de la responsabilidad administrativo-laboral, que es aquella forma específica de responsabilidad jurídica en que se incu-

De lo que acabamos de exponer, se deduce que todos los implicados en el proceso constructivo (empresarios, representantes de los trabajadores, técnicos, e, incluso, órganos administrativos) tienen algún cometido, en materia de Seguridad e Higiene, y, por ello, y en consecuencia, asumen alguna cuota de responsabilidad. Por esta razón, quizás no resulte erróneo afirmar que el sistema de responsabilidades legales, en materia de Seguridad e Higiene, es exhaustivo y compartido.

Sólo parece quedar fuera de responsabilidad, o exento de ella, la figura del Arquitecto.

Es más, incluso el propio elemento trabajador, al que, en realidad no aluden los R.R.D.D. 555/86 y 84/90, asume responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el art. 19.2 del Estatuto de los Trabajadores. Sólo parece quedar fuera de responsabilidad, o exento de ella, la figura del Arquitecto, tema al que nos referiremos con posterioridad.

* * *

Si es cierto que, según se acaba de exponer, todos los implicados en el proceso constructivo asumen alguna cuota de responsabilidad, también es cierto que los Aparejadores y Arquitectos Técnicos son, quizás, quienes asumen la cuota mayor.

A ellos corresponde la realización y el seguimiento del Estudio de Seguridad e Higiene, y la (realización o) aprobación y el seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene; es decir, les están atribuidos los resortes esenciales del sistema; y, consecuentemente, se les imputa la mayor parcela de responsabilidad (recordemos, a estos efectos,

que el art. 8.2, R.D. 555, reformado por el art. 1.4, R.D. 84, les faculta —pero también les obliga— a disponer la paralización de los trabajos cuando se produzcan situaciones de riesgo de especial gravedad).

Estas atribuciones de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos son, evidentemente, novedosas, como se desprende del análisis de la evolución legislativa reguladora de las competencias de los mismos.

En este sentido, ni los Decretos de 16.7.35 y 19.2.71, reguladores de competencias, ni la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, establecieron atribuciones de tal naturaleza. Así, el art. 1.A.3 del Decreto de 1971 solo les otorgó la facultad de exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo. Y, por su parte, el art. 2.2. de la Ley 12/1986 solo les otorgó la facultad de elaborar proyectos de seguridad.

En la redacción originaria del Decreto 555/86, la elaboración de los Estudios de Seguridad e Higiene no se confería, de forma exclusiva y concreta, a los Aparejadores y Arquitectos Técnicos; y la aprobación de los Planes de Seguridad e Higiene se refería a la dirección facultativa.

Es, por tanto, con el Decreto 84/90, cuando se llega a la concesión de estas atribuciones y, paralelamente, a la imputación de esta responsabilidad.

Y, llegados a este punto, se hace preciso analizar las causas de semejante cambio legislativo. Y, respecto a ello, no se nos ocurre otra que no sea la negativa de los Arquitectos a aceptar atribuciones y responsabilidades de esta materia, trasladándolas a los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, quienes, tal vez sin exacta consciencia de lo que ello ha de suponer, pero con un indudable sentido de la realidad social y de sus compromisos profesionales, las han asumido. Sea para bien.

La Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de Granada ha sufrido un proceso electoral calificado como clave para su futuro y el restablecimiento de lo que algunos han llamado "líneas de convivencia normales". El detonante fue la dimisión del director, Francisco Macías, a finales de enero y cuando aún le restaban dos años de mandato. El proceso concluyó el 7 de febrero con la elección del nuevo responsable del centro, Enrique Gálvez Rodríguez, un hombre que parece contar con el respaldo de todos los estamentos de la Escuela.

El rechazo mayoritario de la Junta de la Escuela a la Memoria de Gestión presentada por el entonces director, Francisco Macías, hacia mediados de enero, fue la principal razón que le llevó a presentar su dimisión. La Junta se había constituido formalmente tras el período anual de renovación de delegados y se reunía por primera vez el 11 de enero para debatir, entre otros puntos, el balance del director; fue rechazado por la mayoría absoluta del órgano: 31 votos en contra, 14 abstenciones y 9 a favor.

Esta valoración negativa provocó la renuncia de Francisco Macías, "porque —explica— entiendo que con la no aprobación de la Memoria de Gestión de mi equipo se nos retira la confianza, con lo que, por un principio mínimo de dignidad, presenté al Rectorado mi dimisión, que fue aceptada". El ex-responsable de la Escuela afirma, además, que no entiende "la actitud mantenida en la Junta por colaboradores míos muy directos, que se abstuvieron a la hora de votar el informe, con lo que, en mi opinión, la situación era todavía más grave".

Según Macías, "Estamos muy divididos y esta división ha llevado a una confrontación que se ha constatado en el boicot permanente de un grupo de alumnos y profesores".

BOICOT.

Según Macías, "la sesión de la Junta del pasado 11 de enero fue la gota que colmó el vaso de una situación que arrastramos desde el mismo momento que llegué al cargo de director, hace dos años. Pienso que hay sectores que no asumieron el cambio. Estamos muy divididos y esta división ha llevado a una confrontación que se ha constatado en el boicot permanente de un grupo de alumnos y profesores". Como ejemplos de ese boicot, el ex-director de la Escuela cita "la retirada premeditada de las vallas de protección instaladas en unas obras que estamos realizando en el centro; o la valoración negativa de nuestra gestión en presupuestos altos (100 millones de pesetas) destinados al acometimiento de mejoras de infraestructura que todos, creo yo, consideramos necesarias".

Francisco Macías, que dice no querer recurrir al "derecho al pataleo", se retira del cuadro administrativo del centro "para dedicarme por entero a la docencia dentro de mi departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica".

"Aglutinar intereses".

Enrique Gálvez Rodríguez, profesor catedrático de Materiales de Construcción, es el nuevo director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica desde el pasado 7 de febrero, en una elección respaldada por la mayoría absoluta de la Junta del centro. Gálvez Rodríguez es licenciado en Ciencias Químicas por la Universidad de Granada desde 1952 y alcanzó el grado de doctor por la Universidad Central de Madrid en

1966. De 1954 a 1964 compartió sus trabajos de investigación en el CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) con el de jefe de control de proceso en la Empresa Nacional de Residuos Agrícolas. Inició su carrera docente en 1962, alternando la enseñanza en Formación Profesional, como profesor numerario, con la de encargado de curso en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica. Durante los años 1966-68 trabajó en la cátedra de Bioquímica de la facultad de Farmacia, bajo la dirección del profesor Mayor Zaragoza.

El nuevo director considera que la situación actual de la Escuela "se puede definir como normal. Es lógico que en todos los centros de enseñanza en donde hay abundancia de profesores se den disparidad de criterios, algo que enriquece, ya que la verdad absoluta no existe. Lo valoro positivamente. El anterior responsable desempeñó el papel que creyó más oportuno, encontrando una oposición que yo no voy a entrar a juzgar. Lo que sí pido es que la oposición que pueda darse en la Escuela sea constructiva y que esté basada en el diálogo, elemento que, quizá, ha faltado en la etapa precedente".

Enrique Gálvez Rodríguez cree que el adjetivo "boicot", al que aludía Macías como una de las razones de su dimisión, no es el adecuado: "En mi opinión, lo que se ha dado es un enfrentamiento de puntos de vista, no ha habido una obstrucción a la labor desarrollada por el ex-director; al menos a mí no me consta, desde una perspectiva independiente que es la que he mantenido en toda la polémica. No me he inclinado en ningún sentido y posiblemente ésta sea la razón por la que

he sido respaldado por una mayoría de la representación estamental del centro".

Gálvez afirma no tener miedo al nuevo reto que se le presenta, "por cuanto las cazusas que han provocado esta situación registrada en la Escuela se derivan de la gestión anterior. No creo que haya habido una persecución sistemática sino una postura abierta de enfrentamiento hacia una gestión que, desde la visión de un sector, no ha sido buena. No tengo ningún miedo en tomar este camino, porque trataré de ser lo más fluido posible en lo que a información, comunicación y al diálogo se refiere".

Reconoce que fue precisamente el contexto por el que atravesaba la Escuela lo que le movió a presentarse a las elecciones. "Pensaba, y sigo pensando, que puedo servir de aglutinante de los distintos intereses y me creo capaz de restablecer la convivencia, las relaciones interdepartamentales, las relaciones entre grupos etc...". Pese a ello no estima conflictivo el centro, "ya que los alumnos se han comportado a lo largo de la historia de la Escuela con bastante normalidad y cuando han protestado por algo lo han hecho cuando el momento era ya muy crítico. Pero nunca ha sido una actitud habitual ni gratuita".

No piensa llevar a cabo una ruptura radical con la línea de actuación de su antecesor. "Respetaré las directrices de su gestión que crea de acuerdo con la forma de pensar de la Junta de la Escuela y que sean realmente positivas para el centro. Lo que sea necesario modificar se modificará, pero no caprichosamente".

Intenciones y actuaciones.

Enrique Gálvez Rodríguez expli-

Enrique Gálvez considera que la situación en la Escuela "se puede definir como normal. Es lógico que en todos los centros de enseñanza en donde hay abundancia de profesores se den disparidad de criterios..."



Fachada principal de la EUAT de Granada.

ca que su mandato girará en torno a dos principios bien definidos: "La información adecuada a cada uno de los componentes de la Junta y la participación de ésta en todas aquellas decisiones trascendentales que afecten a los intereses de la colectividad". En su declaración de intenciones, el director manifiesta su voluntad de conseguir un ambiente de convivencia "olvidando acciones pasadas. Para ello, el equipo directivo trabajará con esfuerzo tratando de unir a las personas y, como consecuencia, a los sectores que se hayan podido formar".

Señala que los cargos directivos tendrán unas misiones a cumplir claras y definidas, desenvolviéndose dentro de su ámbito

y sin interferir en otras parcelas. Anuncia la creación de comisiones consultivas en aquellos asuntos "que necesita todo centro universitario para conseguir un desenvolvimiento ágil y eficaz. Dichas comisiones, dentro de sus competencias, serán las que expondrán a la dirección del centro sus conclusiones, facilitando y agilizando su gestión". Cada comisión tendrá un responsable encargado de sintetizar los esfuerzos de los integrantes de las mismas. "Con ello —dice— se pretende que las personas idóneas aporten sus conocimientos en aquellos aspectos que estimen necesarios. En nuestra sociedad actual se impone cada vez más la delegación de funciones, para

simplificar la ejecución de los procesos y rentabilizar la función ejecutiva".

En cuanto a las actuaciones concretas, Gálvez Rodríguez cita la ampliación de los grupos —ya iniciada por el equipo anterior—, el establecimiento de acuerdos interdepartamentales sobre el número y contenido de las asignaturas, una redistribución funcional de espacios, la reestructuración del depósito de libros, la dotación de medios audiovisuales al salón de actos, el acometimiento de un estudio serio sobre la seguridad y protección del edificio de la Escuela, la reedición del boletín del centro y la habilitación de un local para exposiciones permanentes, entre otros objetivos. ■

Docena y media de Macerías

¡MARCHANDO!!!

Paco Macías

Se inicia en esta nueva sección una espontánea colaboración desde la Escuela. El autor, Francisco Macías González, es profesor titular de aquélla y comprime pensamientos en las bonitas "greguerías" que ocupan y ocuparán esta página.

— Sería conveniente que las personas, al igual que los lagartos, nos aletargásemos en invierno, aunque de eso ya se encargan algunos medios de comunicación. Medios de Aletargación.

* * *

— ¡Qué poco me gustan las reparaciones domésticas en Domingo! El Domingo, como todos sabemos, es para descansar y con las reparaciones se suda mucho.

* * *

— Leer tiene de bueno, entre otras muchas cosas, que mientras lo haces no ves a nadie, aunque los oyes levemente.

* * *

— Hablar con algunas personas es como limpiar una chimenea por abajo, te pones perdido de hollín y no la limpias.

* * *

— Las plantas nos superan fisiológicamente en la forma de comer, les da el Sol y comen, ¡Qué bien! Nosotros nos bronceamos, tampoco está mal. Pero hacemos k k de vez en cuando.

— Hablar en público y decir la última palabreja que has aprendido, se nota mucho. No lo hagas.

* * *

— Cuando haces tuyos los problemas de un amigo debes escuchar los adagios de Albinoni. Será bueno para tu amigo.

* * *

— ¡Qué mal se escribe en los tacos de almanaque y qué bien en los sobres usados!

* * *

— No tengo botas, para no ponérmelas.

* * *

— No tengo piano por culpa del transitor. Ocupa menos.

* * *

— ¡Qué placer más dañino es fumarse un buen puro, después de un buen almuerzo! Mejor que dañino terapéutico, diría yo.

* * *

— Si el fuego descendiera, en lugar de ascender. Quemaría la tierra y produciría un "Agujero Negro".

— Pose: Actitud bastante incómoda que algunos tienen hasta durmiendo. ¡Qué mal viven!

* * *

— Aprende a Saber Estar... ¿Dónde?

* * *

— Si alguna vez publico estas cosillas, las leeré con gafas color violeta. ¡Qué bien huelen las violetas!

* * *

— Si nada contracorriente acabas agotado. Si a favor, fresco. ¡Cuánto fresco hay!

* * *

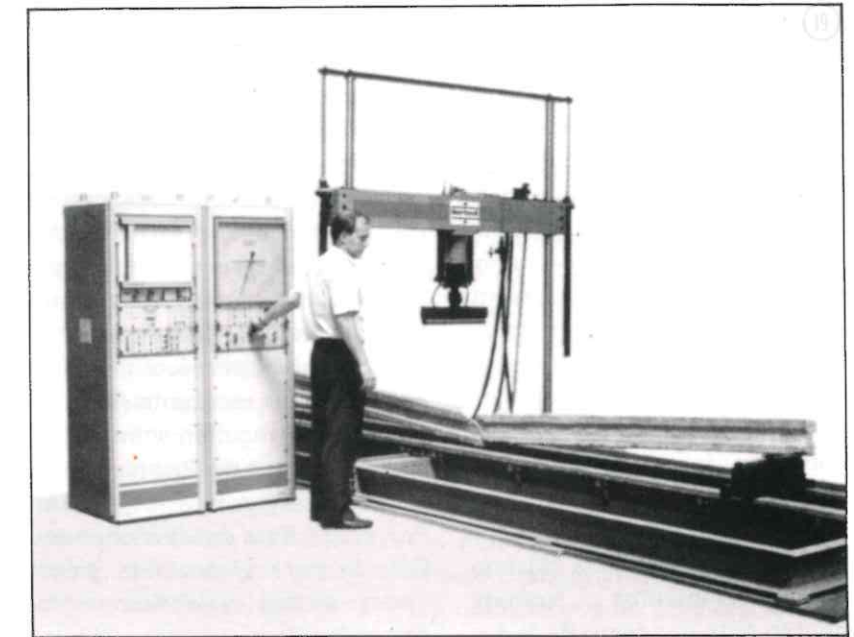
— Las mejores condecoraciones que uno puede tener son las manchas en las corbatas. Cuando las tapas son pringosas. ¡Que buenos ratos evocan!

* * *

— Cuando alguien habla y las orejas se le ponen rojas, es que habla escuchándose. Obsérvalos, no falla. ■

Seguridad Estructural: Comentarios acerca del control de calidad de los materiales

Juan J. Cajal Montañés
Profesor de Estructuras Arquitectónicas I-II
E.U.A.T. Granada



Máquina electrónica universal de servocontrolada para ensayos a flexión, aplastamiento, etc., de grandes elementos prefabricados, paneles, tubos, viguetas, etc.

Los aspectos que inciden en la seguridad de una estructura no poseen carácter determinista; su ponderación y cuantificación no pueden predecirse con absoluta seguridad. En la realidad existen numerosas incertidumbres entre las que destacan las siguientes:

- 1) Las cargas reales pueden ser distintas de las supuestas.
- 2) Las cargas reales pueden estar distribuidas de distinta

manera a la supuesta.

- 3) Las suposiciones y simplificaciones inherentes a cualquier análisis pueden conducir al cálculo de efectos de la carga diferentes a los que proporcionaría un análisis más riguroso.
- 4) El comportamiento real de la estructura puede diferir del supuesto, debido a un conocimiento imperfecto de su verdadero funcionamiento.

- 5) Las dimensiones reales de los elementos pueden resultar distintas de las de Proyecto.
- 6) Las armaduras pueden no encontrarse dispuestas en idéntica posición a la supuesta.
- 7) La resistencia real del material puede ser distinta de la especificada por el proyectista.

Por elevado que se considere el

arte
muebles . . . Antigüedades
Arquitectura interior

LR
DECORACION

Muebles con historia

En AREA CENTRO
C/PROFESOR MOTOS GUIRAO . 5
18002 Granada. "(junto c/melchor almagro)"

valor de una determinada acción, o por muy bajo que se suponga el valor de una resistencia, siempre existirá una probabilidad finita, por pequeña que resulte, de que esa carga pueda ser superada, que la resistencia mínima no sea alcanzada, o ambas condiciones a la vez, lo que equivale a afirmar que la estructura absolutamente segura no existe, o lo que es lo mismo, toda estructura posee una determinada probabilidad de fallo por la concurrencia de ciertas condiciones y circunstancias probabilísticamente posibles.

Esta última concepción ofrece un perfil con mayores posibilidades especulativas. La probabilidad de fallo de una estructura de un hospital ubicado en zona de alto riesgo sísmico deberá resultar menor que la de un edificio destinado a viviendas..., un depósito de abastecimiento de agua menor que la de un estadio... Así mismo, permite el establecimiento de relaciones entre costos de ejecución para un determinado nivel de seguridad y repercusiones económicas de su fallo, y en definitiva, permite tomar decisiones más ajustadas y proporcionadas a cada caso. Actualmente, la mayoría de los Reglamentos y Normas adoptan este concepto de la se-

guridad basado en la aceptación de un riesgo o probabilidad de fallo suficientemente pequeño y debidamente ponderado.

La evaluación del riesgo y la ponderación de las repercusiones del fallo de una estructura solamente pueden abordarse con suficiente garantía mediante la aplicación de métodos de cálculo probabilístico-estadístico, dado el carácter aleatorio de las variables a considerar.

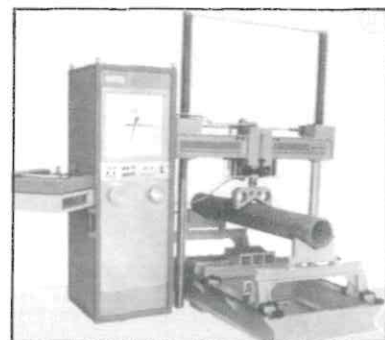
Siempre se ha de aplicar el concepto de seguridad a una estructura construida, seguridad que ha quedado establecida en su Proyecto. Por consiguiente, para garantizar que aquella ha sido construida con determinado grado de seguridad, deberá haberse comprobado, fehacientemente, que se han observado las previsiones del Cálculo, y en caso contrario, tras el conocimiento preciso de la verdadera constitución de cada elemento, habrá de efectuarse su comprobación resistente. En cualquier caso, resultan inevitables las operaciones de observaciones y comprobación, bien respecto al Proyecto o a las conclusiones del Cálculo para alcanzar la plena certeza en que las condiciones de seguridad de la estructura cons-

truida resultan coincidentes con las que, previa y preceptivamente, han sido adoptadas.

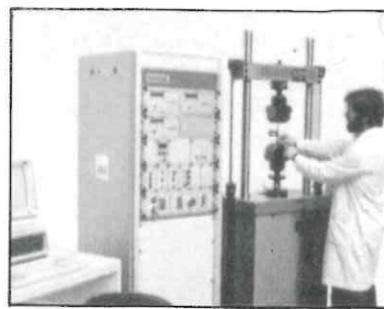
En la práctica, con excesiva frecuencia se observa una acusada y preocupante discontinuidad de proceso entre las fases de Proyecto y Ejecución en lo concerniente al control de calidad de los materiales. De la frecuencia con que determinados conflictos se suscitan, y de la actitud adoptada por muchos profesionales directamente implicados en el tema, puede deducirse que la opinión predominante respecto del Control de los Materiales es que carece de utilidad, incluso parece percibirse cierta tendencia a considerar que carece de obligatoriedad su realización, cobrando adeptos en el sentir de que se trata de otro "impuesto" o "derrame" que la construcción debe soportar. La diferente actitud entre los organismos públicos viene a añadir confusión a lo que la EH en todas sus ediciones idénticamente ha ido preceptuando. Mientras la obligatoriedad de la presentación del Certificado de Control de Calidad de la estructura para la obtención de la Calificación definitiva de las viviendas de Protección Oficial se exige de forma inquebrantable, la no exigencia de



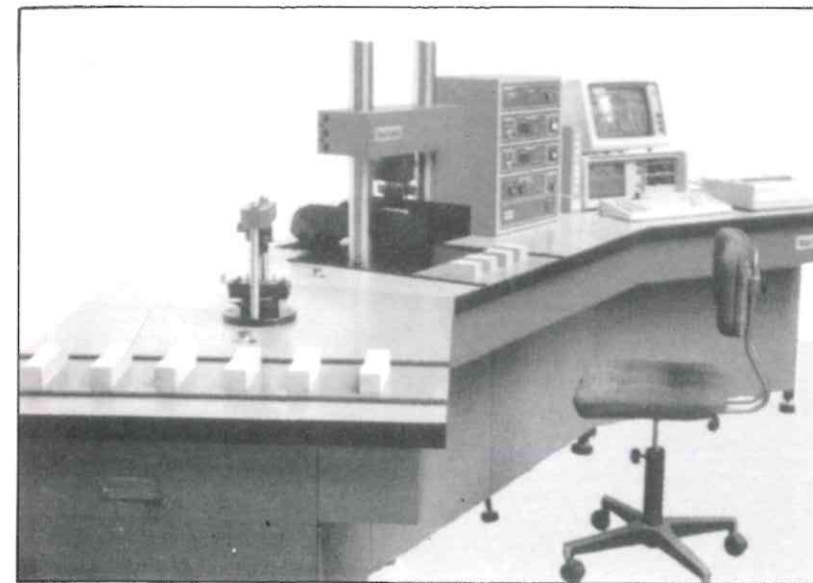
Máquina automática para hormigón. Ordenador para proceso de datos opcional.



Máquina para ensayos a flexión y aplastamiento sobre tubos, paneles, etc.



Máquina universal para ensayos de fatiga, pupitre a microprocesador, mordazas hidráulicas y computadora.



Instalación automática universal para cemento con indicación digital y ordenador e impresora para procesado, cálculo y registro de resultados.

requisito semejante o asimilable en la construcción de viviendas de promoción privada resulta, cuando menos, paradójica e injustificable.

Deseo entender que ésta nebulosa que envuelve el juicio sobre la idoneidad o no de éste Control sea la que sustente actuaciones un tanto "pícaras", como desdoblarse un Proyecto en otros de menor envergadura a fin de sortear éstas operaciones de supervisión o sus costos; Intercambiar la palabra "NORMAL" por "REDUCIDO" en la correspondiente casilla del cuadro de características resistentes de los materiales y nivel de control que preceptivamente ha de incluirse en los Planos de estructura. La EH reconoce el nivel de control Reducido para el hormigón, pero en condiciones y circunstancias muy concretas que deberán observarse en su precisa significación y concurrencia. En mi opinión, la EH, co-

mo marco que acoge a todo tipo de obra de hormigón, debe ser lo más ecuánime en sus prescripciones respecto a la totalidad de las obras que a ella han de someterse. Para una estructura ubicada en un lugar remoto, que a su vez, presumiblemente habrá de poseer escasa entidad, habrán de resultar excesivamente gravosas las operaciones de control, e igualmente, resultará escasamente probable que pueda llevarse a cabo una labor de Control de Ejecución de cierta entidad. Debiendo poseer análogo nivel cada uno de los tipos de control, parece razonable adoptar uno que se remita hacia los aspectos básicos y fundamentales, tanto en lo referente a la ejecución como a los materiales.

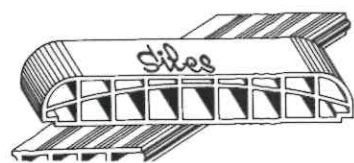
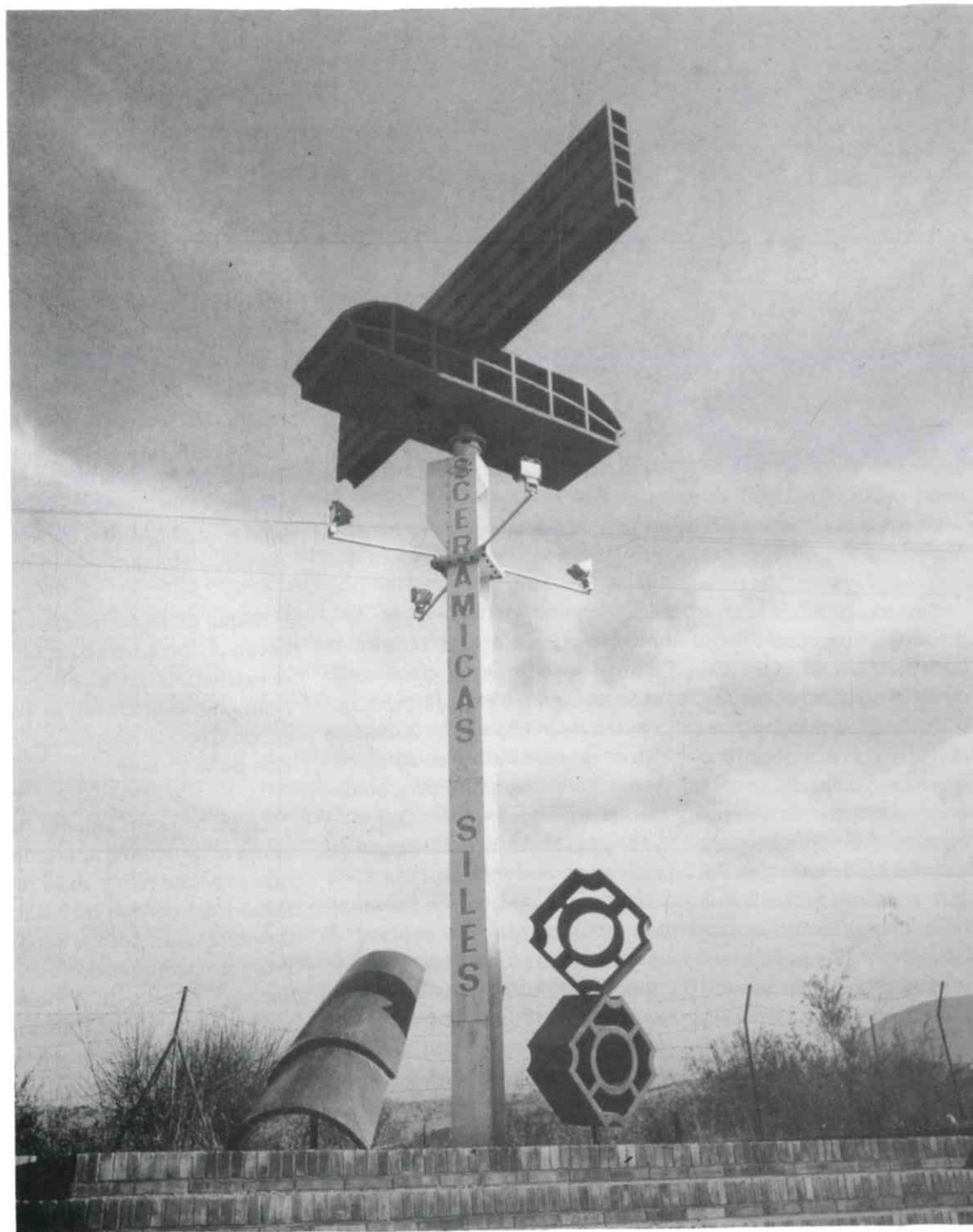
Ahora bien, el nivel de seguridad de una estructura no puede verse alterado por razones de ubicación. El usuario de una vivienda rural deberá encontrarse en

igualdad de condiciones de seguridad de su vivienda que un ciudadano de la urbe de mayor nivel de vida dentro de un mismo Estado. Por tanto, ése déficit en el control de ejecución deberá verse compensado por un mayor coeficiente de ponderación de las acciones, y en lo que a la carencia de un control más riguroso de los materiales se refiere, deberán arbitrarse las oportunas medidas supletorias: Dosificación rica en cemento, restricción en los valores de resistencia del hormigón y restricción así mismo en la tensión de trabajo del acero, ya que al no poseer garantía sobre la resistencia del hormigón habrá que limitar la capacidad de adherencia entre el acero y el hormigón.

Todas éstas restricciones conllevan un incremento del costo de la estructura que en condiciones normales sobrepasan el importe de un Control Normal de la calidad de la misma.

La Instrucción vigente no presenta un artículo o apartado en el que explícitamente exija la realización del control de calidad de los materiales, pero al adoptar en Proyecto determinados valores de los coeficientes de ponderación de acciones y resistencias, los responsables de la Dirección de Obra de dicho Proyecto, implícitamente, asumen la ineludible obligación de cumplimentar aquellos niveles de Control acordes con los coeficientes citados. La omisión de éstas tareas, o su realización no conforme al oportuno nivel, promoverán una insalvable incertidumbre acerca del grado de seguridad real y definitivo de la estructura finalmente construida. ■

CERÁMICAS SILES



Paseo de Cartuja, 33 - 18012 GRANADA. Tlf.: (958) 20 53 62

Rasillones machihembrados, Tejas Árabes, Losas de barro, Bovedillas cerámicas, Forjados reticulares, Celosías, etc.



La expedición de certificaciones para el otorgamiento de escrituras de obra nueva

José F. Ruiz de Almirón Megías
Abogado

La trascendencia e importancia que la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, tiene para numerosos colectivos profesionales y empresariales, y entre ellos el de Aparejadores y

Arquitectos Técnicos, ha dado lugar a que el Colegio editor de la presente publicación, se venga ocupando desde hace tiempo de su contenido y alcance^{1,2}.

Quién conoce la Ley, aunque solo sea superficialmente, es

consciente de la variedad de aspectos de la misma, tanto técnicos como jurídicos, cuya interpretación y aplicación merecen ser comentados, entre ellos, cabe hacer una reflexión sobre el contenido y documentación, que de

conformidad con el art. 25.2 de dicha ley, debe constar en las escrituras de declaración de obra nueva.

El precepto citado es el primero de los que se refieren en la ley al derecho a la edificación, como última de las facultades de contenido urbanístico susceptible de adquisición, en su apartado número uno establece:

“1. La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular”.

con ello queda cerrado el proceso de adquisición gradual de las facultades urbanísticas: derecho a urbanizar, al aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación, que establece la nueva ley.

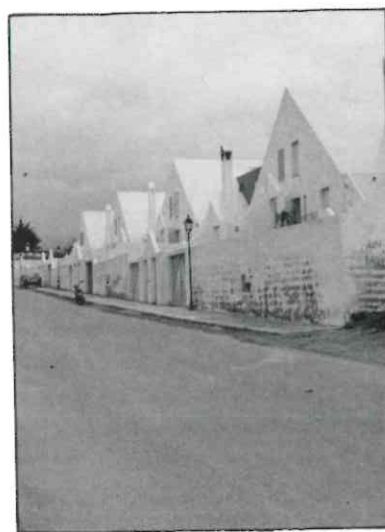
A continuación, el segundo apartado del mismo artículo dice:

“2. Los Notarios y Registradores de la Propiedad exigirán para autorizar o inscribir, respectivamente, escritura de declaración de obra nueva terminada, que se acredite el otorgamiento de la preceptiva licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado. Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia de edificación se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación en el plazo de tres meses a partir de ésta, mediante acta notarial que incor-

porará la certificación de finalización de la obra antes mencionada. Tanto la licencia como las expresadas certificaciones deberán testimoniarse en las correspondientes escrituras”.

El apartado transcrito, emplea términos muy precisos y parece bastante claro, no obstante merece ser analizado y comentado detenidamente.

Con carácter previo hay que referirse al ámbito de aplicación del citado artículo, tanto en sus aspectos espacial y temporal, como en función de la clase suelo. El precepto que se comenta es aplicable en todos los Municipios, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera, — que le otorga el carácter de legislación básica —, y en la Disposición adicional primera, apartados uno y dos de la repetida ley 8/1990³. En cuanto al ámbito temporal de aplicación, la Ley entró en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que resultará aplicable a toda escritura de declaración de obra nueva que se otorgue con posterioridad a la fecha de entrada en vigor; comentario separado merece la disposi-



ción transitoria sexta, para las edificaciones preexistentes. Por último, los requisitos formales que establece dicho artículo para el otorgamiento de escrituras de obra nueva, serán exigibles cuando ésta se sitúe en suelo urbano o en suelo urbanizable, ya que dicho precepto forma parte del nuevo régimen que la ley establece para estos tipos de suelo, notablemente distinto del que se fija para el suelo no urbanizable⁴.

En primer lugar, se refiere a la actuación de los fedatarios y registradores públicos, que con su intervención, documentan el derecho a la edificación realizada al amparo de licencia y conforme a la ordenación urbanística. Se culmina pues, el proceso de adquisición gradual de las facultades urbanísticas, estableciendo unos requisitos formales e ineludibles que cumplidos éstos por el titular del derecho, lo inscribe en el Registro de la Propiedad.

Cabe destacar por consiguiente, tanto el aspecto de necesidad de los requisitos, como el carácter de documento público que adquieren las certificaciones expedidas por técnico competente, toda vez que además del visado colegial de dichos documentos, según el párrafo final del artículo citado: “...las expresadas certificaciones, deberán testimoniarse en las correspondientes escrituras”, dicho requisito relacionado con lo previsto en los artículos 302 y 303 del Código Penal sobre las falsedades en documentos públicos u oficiales⁵, sancionadas con penas de prisión menor y multa, merece una reflexión sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir el técnico, si expide una certificación inexacta o incorrecta, reflexión que exce-



de la intención de este comentario.

En segundo lugar, el precepto distingue dos supuestos distintos, a saber: obra nueva terminada, y obra nueva en construcción, a los que seguidamente se hacen referencia:

DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA TERMINADA.

La norma exige dos requisitos documentales, que se acredite el otorgamiento de la preceptiva licencia de edificación, y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado.

Así pues, habrá de ser testimoniada la licencia municipal de obras otorgada, pero ¿qué ocurre

cuando la licencia ha sido obtenida por silencio administrativo?, De Angulo Rodríguez⁶, opina que se acreditará, con el escrito de solicitud de la licencia, de denuncia de la mora, y el transcurso del tiempo necesario para el silencio administrativo positivo.

Igualmente, se testimoniará en la escritura la certificación de finalización de la obra, tanto este requisito, como el anterior, suponen una modificación el régimen registral preexistente para la inscripción de declaraciones de obra nueva⁷, resultando muy significativa la redacción que en este punto emplea el legislador, exige: “...la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado”, y parece que se está refiriendo al certificado fi-

nal de la dirección de la obra⁸, pero si es así, su formulación es ambigua, emplea la expresión “...técnico competente...”, ¿por qué el legislador ha introducido esta ambigüedad y por qué emplea el singular?, podría haber mantenido los términos de la legislación hipotecaria: “el Arquitecto director de la obra o, el Arquitecto municipal”, o, usar la misma redacción de los preceptos que regulan el certificado final de dirección de obra: “por los Técnicos superior y medio”, pero no ha sido así, se remite al técnico que en cada caso sea competente, redacción que resulta coherente con la regulación legal de las atribuciones profesionales de los Arquitectos Técnicos, establecida en la Ley 12/86 de 1 de abril, pues de acuerdo con la capacidad

de los Arquitectos Técnicos de elaborar proyectos⁹, y de llevar a cabo la dirección de la ejecución material de los mismos, el certificado de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado y redactado por un Arquitecto Técnico, lo expedirá, en estos supuestos un sólo técnico, sin que sea necesario que la suscriba también un Arquitecto.

Frente a dicha afirmación, se puede alegar que el certificado final de la dirección de la obra, según la regulación citada, exige la firma de Arquitecto y el visado del Colegio de Arquitectos, pero no puede olvidarse, la aplicación e interpretación de las normas no puede hacerse de manera aislada, que el ordenamiento jurídico lo integra un conjunto de normas de distinto rango jerárquico, y, si de conformidad con la ley 12/86, los Arquitectos Técnicos tienen capacidad plena y autónoma para redactar determinados proyectos de toda clase de obras y construcciones, —con las limitaciones objetivas establecidas en dicha ley—, y para dirigir su ejecución material, obviamente están capacitados para expedir la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto, sin que sea oponible a ello lo dispuesto en el Decreto 462/71, que además de ser de inferior rango jerárquico que la ley citada, por aplicación de lo dispuesto en el art. 2,2 del Código Civil¹⁰, debe considerarse derogado en todo lo que resulte incompatible con la ley nueva.

En cualquier caso, dicha certificación habrá de ser visada por el Colegio profesional del técnico o técnicos que la expidan.

DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN.

Para este supuesto se exige

igualmente la licencia de edificación, y deberá acompañarse "...certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que obtuvo la licencia"; en este caso la competencia, o mejor expresado la capacidad atribuida legalmente para expedir dicho certificado, le corresponde entre otros, a los Arquitectos Técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 265/71 de 19 de febrero, que mantiene su vigencia por disposición del art. 2,4 de la Ley 12/86.

El artículo primero del Decreto citado, en su apartado B) Atribuciones en trabajos varios, dispone:

"Tres. Reconocimiento, consultas, dictámenes, examen de documentos, títulos, planos etc., a efectos de su certificación objetiva en la esfera de su competencia.

Cuatro. Informes sobre el estado físico y utilización de toda clase de fincas, dentro de la esfera de su competencia".

El técnico competente, para expedir dicha certificación, deberá: conocer la descripción de la obra nueva que se hace en la escritura y comprobar que se corresponde y ajusta al proyecto para el que se solicitó la licencia de obra, licencia que además deberá acreditarse en dicha escritura.

Ahora bien, la expedición y contenido del certificado plantea algunos problemas, pues siguiendo la literalidad de la ley, debería producirse una unidad de acto en la que se procede a la lectura de la descripción de la obra nueva, a su comprobación por el técnico de que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia, y a la expedición por el técnico de

la oportuna certificación, que además, deberá estar visada por su Colegio profesional, no obstante dicha dificultad se está salvando, por los Notarios ya sea por incorporación de la certificación por diligencia, o por medio de acta separada de manifestaciones y/o protocolización de dicho documento.

Pero hay otro requisito formal para los casos de obra nueva en construcción, se exige al propietario que haga constar la terminación en el plazo de tres meses a partir de ésta, mediante acta notarial que incorpora la certificación de finalización de la obra antes mencionada. Respecto a esta exigencia de constancia de terminación de la obra, se plantean cuando menos, dos cuestiones sobre la aplicación temporal del precepto, una para los casos de otorgamiento de escrituras de declaración de obra nueva en construcción y terminación de las mismas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/1990; y la otra, si la escritura es igualmente anterior a la ley pero, la obra se termina después de la fecha de su entrada en vigor, estas cuestiones y otras no conducen al régimen transitorio de la Ley.

EDIFICACIONES EXISTENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY:

La disposición transitoria sexta de la ley, en su apartado primero establece;

"Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ley, situadas en suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda actuar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanís-

tica que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular".

Se refiere el precepto a dos tipos de edificaciones, siempre en suelo urbano o urbanizable, las que son conformes a la ordenación urbanística, y aquellas otras que aún no estando realizadas de conformidad a dicha ordenación, han escapado por virtud de la prescripción, de las medidas para la protección de la legalidad urbanística, en ambos casos se consideran incorporadas al patrimonio de su titular, pero ¿qué requisitos formales son necesarios para el otorgamiento e inscripción de la obra nueva?

Para las edificaciones ajustadas a la legalidad, ya sea porque se han realizado amparadas en licencia y ejecutadas bajo la dirección técnica correspondiente conforme al proyecto para el que se solicitó la misma, o porque, si bien se ejecutaron sin licencia, se ha seguido el correspondiente expediente de legalización de las obras, cualquiera que sea su fecha de terminación, bastará con una certificación municipal en

que se haga constar la adecuación de lo edificado al orden urbanístico aplicable, y que por consiguiente no procede medida alguna de protección de la legalidad urbanística.

Para las edificaciones ilegales, ya sea por falta de licencia, o por no respetar las condiciones de la misma, pero que no pueden ser objeto de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición será necesaria igualmente una certificación municipal en la que se reconozca la improcedencia de

"La expedición de una certificación inexacta o incorrecta puede constituir una falsedad en documento público".



emplear medidas de protección de la legalidad urbanística, estas edificaciones son las que tengan una antigüedad superior al plazo de prescripción que la ley establece para dicha protección de la legalidad.

El art. 185.1 de la Ley del Suelo, en su redacción dada por el art. 9 del R.D. Ley 16/1981, de 16 de octubre, así como el art. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, establecen el plazo de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, para que la administración, ejercite actos de protección de la legalidad urbanística, requiriendo al promotor de las obras o a sus causahabientes, para que soliciten la oportuna licencia, —legalización de obras—, o ajusten las obras a las condiciones de la otorgada.

¿Cuando se entiende que se produjo la total terminación de las obras a efectos computar el plazo de prescripción?, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística citado, que establece para las obras amparadas por licencia varios criterios (certificado final de obras, notificación de licencia de ocupación, cédula de habitabilidad, o fecha de comprobación por la Administración), sin embargo para las que no estuvieran amparadas por licencia, habrá que acudir a otros medios de prueba, que pueden ser, fecha de la notificación que se hiciera en su día de la terminación de la obra al Ayuntamiento, o de la fecha en que fuera comprobada dicha terminación por la administración municipal.

Por último, cabe hacer una precisión sobre esta amnistía urbanística para las construcciones ilegales prescritas, que por virtud de la disposición transitoria sexta quedan incorporadas al patrimonio de su titular. El contenido de las certificaciones municipales a que se ha hecho referencia no es un tema baladí, pues es necesario que conste la diferencia entre las edificaciones que están conformes a la legalidad urbanística y las que no lo están pero, por el transcurso del tiempo no se puede actuar para restablecer la legalidad, ¿por qué es interesante?, si en cualquier caso se patrimonializa lo edificado. Pero la diferencia será apreciable cuando se intente sustituir la edificación, pues la ley en el apartado segundo de la disposición transitoria sexta, establece:

“2. En los supuestos contemplados en el número anterior, el valor del suelo se determinará en función del aprovechamiento efectivamente materializado, siempre que lo hubiera sido de conformidad con la ordenación urbanística vigente al tiempo de la construcción, reducido en la proporción que resulte del tiempo de vida útil de la edificación ya transcurrida. En todo caso, como valor mínimo del suelo se entenderá el resultante de la aplicación del 85 por 100 del aprovechamiento tipo correspondiente”.

Según Merelo Abela¹¹, en lo que se refiere a la valoración de dichas edificaciones, como el criterio general es que el valor de todo terreno edificado a la entrada en vigor de la Ley es el resultante del aprovechamiento efectivamente materializado, o sea, del aprovechamiento edificado existente, lo que la Ley está recono-

ciendo en dichos supuestos, es la adquisición del aprovechamiento materializado sobre esa edificación en la fecha de entrada en vigor de la Ley, que podrá ser mayor que el aprovechamiento tipo pero no se le reconoce para el futuro, y cuando el propietario proceda a sustituir la edificación queda sujeto al aprovechamiento tipo y si quiere agotar el aprovechamiento real, el que sea en ese momento, tendrá que adquirirlo, pues al margen de esa edificación no se reconoce ese aprovechamiento materializado cuando entró en vigor la Ley. La transitoria citada se está refiriendo a los criterios especiales de valoración para las edificaciones existentes, y el aprovechamiento efectivamente materializado, siempre que sean de las “legales”, conformes a la ordenación urbanística vigente al tiempo de su construcción. ■

(1) “La reforma de la Ley del suelo” por Emilio Martín Herrera, n.º 12 de la Revista Alzada.

(2) Jornadas de debate en torno a la Ley 8/1990, celebradas en Granada entre los días 5 al 9 de noviembre del pasado año. El contenido de las ponencias presentadas, serán objeto de publicación actualmente en preparación.

(3) Sobre el carácter de legislación básica del citado artículo y su ámbito de aplicación espacial, Javier De Angulo Rodríguez, realizó una interesante reflexión en su ponencia “Aspectos Civiles, Notariales y Registrales de la Ley...”, presentada en las Jornadas de debate organizadas por el C.O.A.A.T. de Granada, relacionando la interpretación de los preceptos de la Ley 8/1990 y la posibilidad de que las Comunidades Autónomas estableciesen normas de desarrollo en la materia, con la competencia estatal exclusiva para la ordenación de los registros.

(4) De Angulo Rodríguez, Javier: En la ponencia citada, opina que bastará para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en suelo no urbanizable, en caso de imposibilidad de presentación de licencia, con una certificación municipal acreditativa de que la actuación se produce en suelo no urbanizable, sin perjuicio de la exigibilidad, fuera de los ámbitos registral y notarial, de la oportuna autorización o licencia.

(5) El citado art. 302, recoge entre otras las siguientes falsedades documentales: suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, faltando a la verdad en la narración de los hechos, alterando las fechas verdaderas, haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido, etc.

(6) En la ponencia citada (vid. nota 3), contrasta las opiniones de Lasso Martínez, las debatidas en el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, y en el Centro de Estudios Hipotecarios de Andalucía Oriental.

(7) Los arts. 208 de la Ley Hipotecaria, y el 308 de su Reglamento, se establecían como requisitos del título inscribible, la descripción de la obra, con la manifestación del contratista de haber sido reintegrado del importe de la misma, o, que se acompañase certificado de Arquitecto director de la obra, o del Arquitecto municipal, acreditativo de que la construcción está comenzada o concluida.

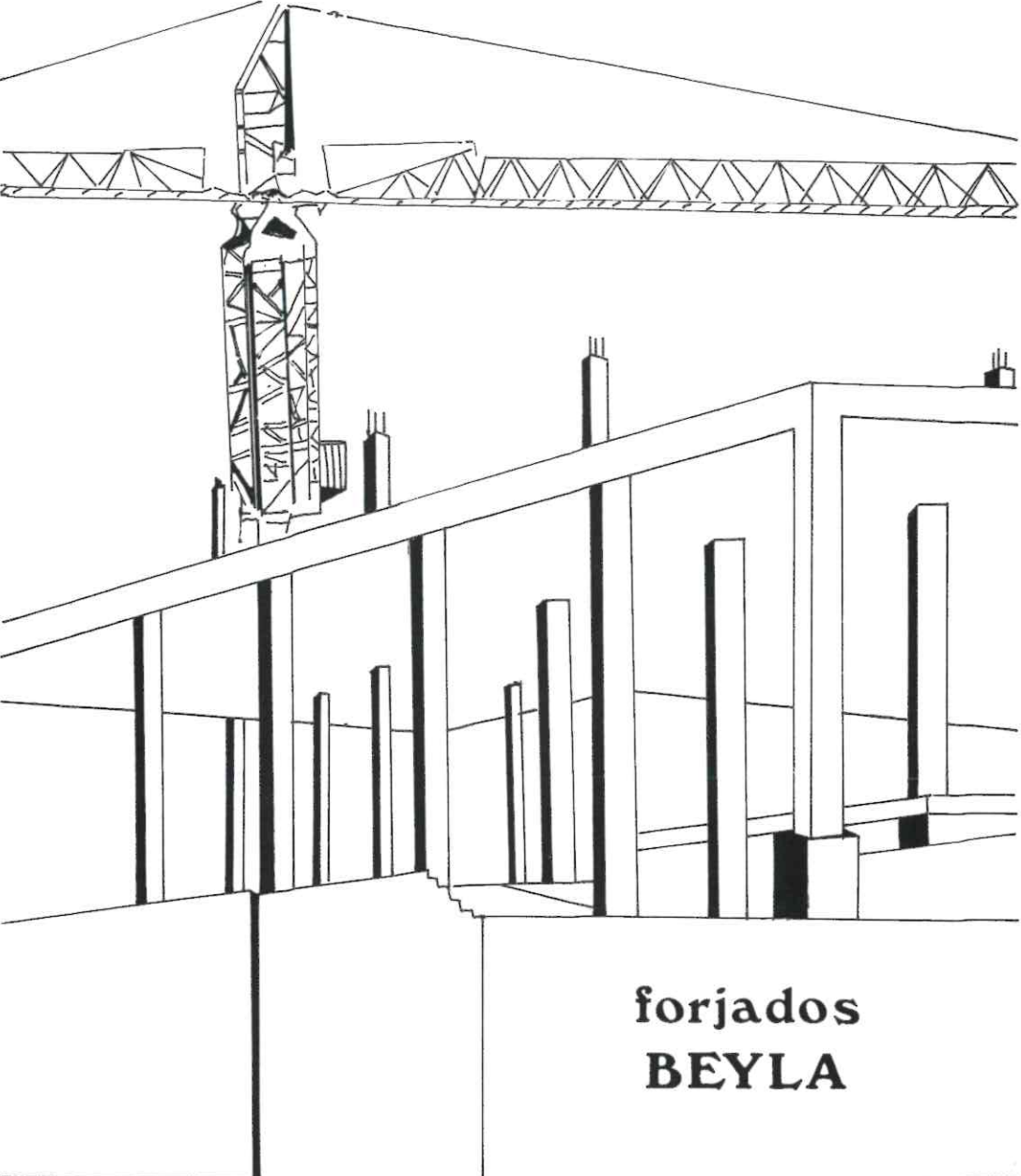
(8) Regulado en el Decreto 265/71 de 11 de marzo, y O.M. de 28 de enero de 1972 (BOE n. 35 de 10 de febrero) que aprueba el modelo oficial.

(9) De acuerdo con el art. 2,2 de la Ley 12/86, los Arquitectos técnicos, tienen atribuida la facultad de elaborar, entre otros, los proyectos de toda clase de obras y construcciones que no precisen proyecto arquitectónico, así como los proyectos de intervenciones parciales en edificios construidos que no alteren su configuración arquitectónica (reforma, reparación, conservación...).

(10) El art. 2,2 establece: “Las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado”.


(11) Merelo Abela, J.M.: “Régimen transitorio de la reforma”, Ponencia presentada en las Jornadas organizadas por el C.O.A.A.T. de Granada, en Noviembre de 1990.



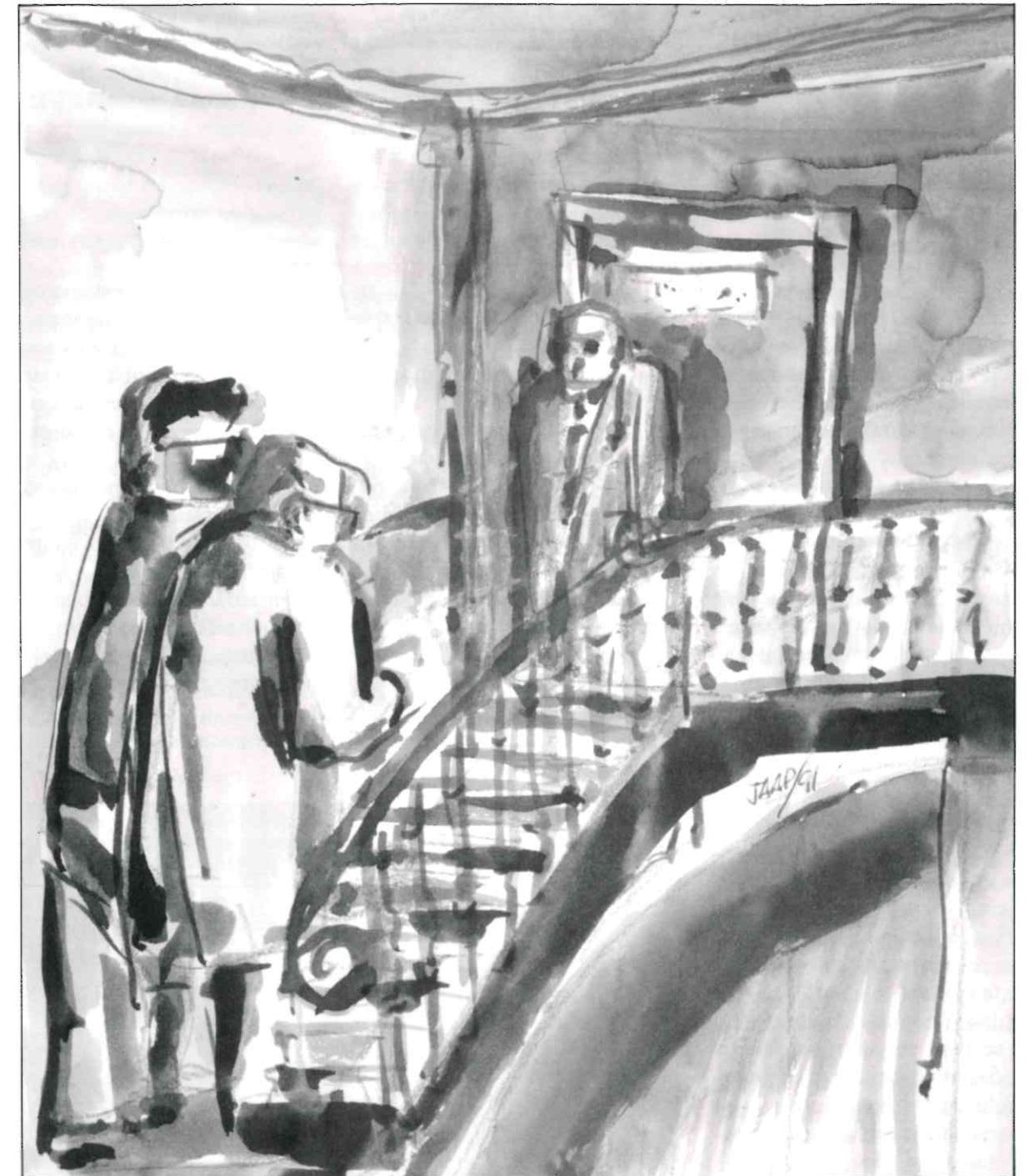


forjados
BEYLA

viga armada
ferralla



tfno.: 958/332446 - 18360 Huétor Tajar (Granada)
FAX: 958/332936



¡Adiós... Noventa y Dos!

Aristo Millares Jr.

Capítulo XIII

- ¡Ánimo! —dijo el viejo de cara tan curtida como si en ello hubiera empleado técnicas puramente artesanales—. Esto no es peor que el cuartelillo de mi pueblo cuando estaba González de cabo primero.

Wenceslao se había levantado del asiento apenas viera recortarse en el pasillo la figura de Manuel Cantalapiedra y escuchó las falsas palabras de aliento del viejo como quien recibe una sentencia inapelable. La atmósfera del recibidor, enrarecida por la combustión del butano, había puesto en su estómago una pizca más de desazón y en un instante anduvo en el umbral de las añoranzas de aquellas sus viejas oposiciones que nunca llegó a culminar y, menos, a aprobar. Paco Miranda, el cajero, le empujaba con firme suavidad y el industrial-inventor, más preocupado, como siempre, por la estética y la profilaxis que por la jodida realidad circundante, se dejó conducir, sin ningún aspaviento hasta el curioso habitáculo donde una secretaria se estaba alzando de su asiento para saludarlos.

Manuel Cantalapiedra, sin despegar su manaza del hombro de la mujer, hizo las presentaciones con cuanta ceremonia le pareció oportuno.

- Miriam, te presento a D. Wenceslao Rodríguez y a D. Paco Miranda.

- Encantado señora.

- Señorita..., Miriam es señorita, porque le da la gana, desde luego.

- Francisco Javier Miranda, para servirla.

- Don Facundo no tardará en llegar —dijo la secretaria respondiendo sonriente al trío visitante— Ha estado esperando un buen rato pero al final, no ha tenido más remedio que ausentarse. Bueno, don Manuel ya conoce la actividad que desarrolla el Sr. Porras.

Las uñas largas de la secretaria habían rozado la línea de la vida en la mano derecha de Wenceslao, que, instantáneamente, se sintió más seguro y menos acongojado por sus anteriores sensaciones y ello le permitió exclamar, aunque sin alzar excesivamente la voz: ¡Esto parece el camarote de un barco!

- Es el camarote simulado de un barco, claro.

- Cosas de Facundo —intentó aclarar Cantalapiedra— Según cuentan, uno de sus abuelos tenía un barco que hacía la ruta en el Guadalquivir. Parece que el barco era muy conocido hasta Sanlúcar.

La mirada de la secretaria y un



tenué movimiento de sus labios, cortaron en seco la información que Cantalapiedra estaba a punto de completar, pero que modificó introduciendo ciertas ambigüedades.

- Según me ha contado Facundo, su abuelo era un minúsculo transportista fluvial, una especie de corsario que se ganaba la vida con el sudor de su frente. Un hombre del pueblo... Facundo siempre ha estado muy orgulloso de que su abuelo fuera un hombre del pueblo, porque él mismo se siente muy del pueblo.

- ¡Ah, claro! —exclamó el cajero—.

- La gente cree que solamente los obreros del campo son el pueblo y eso no es cierto, ¿es verdad o no?

- ¡Hombre...!

- Facundo tampoco es un obrero del campo, pero lucha por el pueblo como el primero.

- ¿Ah, sííí?

- ¡Qué lo diga Miriam...!

La aludida se limitó a sonreír ratificando la opinión de Cantalapiedra, satisfecho por el buen giro que había dado a la conversación.

Los tres visitantes se hallaban en actitud contemplativa en derredor a la secretaria y solamente, muy de vez en vez, el cajero se permitía alguna muestra de su impaciencia balanceando su menguado cuerpo, pero sin despegar los pies del pavimento, una tarima que crujía en la tos más leve.

- Bien, bien, bien..., pero ¿tardará mucho don Facundo?. Porque nosotros también tenemos nuestras obligaciones...

Los párpados de la secretaria se elevaron lentamente, hasta dejar al descubierto cada uno de los dos emisferios oculares.

- Si quiere que le sea franca, le diré que no puede tardar mucho. Sin embargo, a veces se retrasa...

- ¡Ya!, y ¿no podría usted comunicarse con él y advertirle de

nuestra visita?

Una nueva sonrisa estaba indicando a Francisco Javier Miranda que abandonase cualquier esperanza de concreción sobre el momento en el que el titular del Gabinete de Estudios y Gestiones, S.L. pudiese o no aparecer por allí.

- ¡Paco, no seas impaciente...! —intervino de nuevo Cantalapiedra—.

Wenceslao Rodríguez se rasca con cierta insistencia la oreja, signo inequívoco de que estaba a punto de romper las aguas de alguna idea o, al menos, de que mantenía una incruenta lucha interior por soltar lo que estaba pensando o, sencillamente, para seguir callado.

- ¡Señorita...!

- Dígame.

- Verá..., quisiera que me permitiera algunas preguntas. No, a mi no me preocupa que D. Facundo tarde un poco más o un poco menos... Mi preocupación es otra y a lo mejor usted, que como ya nos ha dicho el señor Cantalapiedra, es algo así como el alma de esta... organización de estudio y gestión. Quiero decir que, a lo mejor usted podría adelantarnos sus opiniones, que sin duda serán de gran valor para nuestro proyecto, del que seguro que usted ya tiene noticias...

Manuel Cantalapiedra y Paco, el cajero, se miraban fijamente. El primero se limitaba a observar los gruesos cristales amarillentos del bancario, mientras que éste multiplicaba sus balanceos y oscilaciones sin despegar los pies del suelo. La secretaria, en cambio, no aparentaba ninguna curiosidad por la perorata que el industrial-inventor había comenzado.

- Mire, yo no sé si con esto del noventa y dos andamos todos un





poco locos... La gente dice: ¡no será para tanto!, pero la verdad es que el noventa y dos ha creado enormes expectativas.

- Por supuesto.

- Yo me imagino que todo el mundo ha sido presa de esa atracción que supone tan magno acontecimiento y se ha lanzado a una carrera contra reloj. Proyectos... ideas... aventuras... No sé como explicarse con claridad, para que usted entienda, que este no es mi caso. Mejor dicho: no es este nuestro caso. Nuestro proyecto ha sido concienzuda y minuciosamente estudiado. Yo he venido sistematizando toda la información sobre la Expo durante varios años, una información exhaustiva que me ha servido de base para llegar a unas conclusiones, que según mi modesto entender tienen grandes visos de rigurosidad.

- Perdón, Sr. Rodríguez.

El teléfono había sonado, con anterioridad, varias veces, sin que la secretaria hubiera prestado a las llamadas la más mínima aten-



ción, sólo en esta última ocasión y tras disculparse con Wenceslao, se limitó a contestar con repetidas afirmaciones y un final ¡pues de acuerdo! para, inmediatamente,

te, volver al mohín que mantuviese durante la exposición de Wenceslao Rodríguez.

- Siga Vd. y perdóneme.

(Continuará)

SITÚ QUIERES

YO PUEDO

Hay soluciones para la eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas

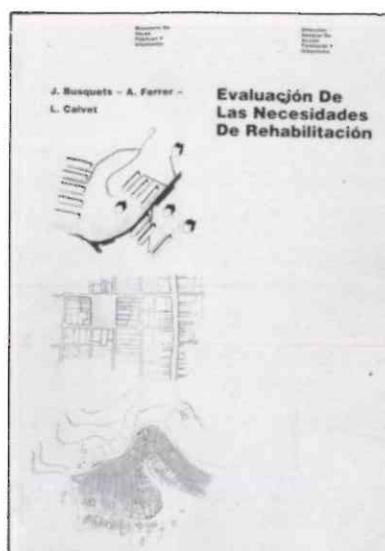
En la calle:
Rebaje del bordillo en los aceros, cabinas telefónicas adaptadas, etc.

Edificios de uso público accesibles:
Rampas, ascensores amplios, servicios adecuados, etc.

En la vivienda:
Ampliación del ancho de las puertas y de los pasillos, equipamientos adaptados.



REAL PATRONATO DE PREVENCIÓN Y DE ATENCIÓN A PERSONAS CON MIRIBILIDAD



Evaluación de las necesidades de rehabilitación.

J. Busquets, A. Ferrer y L. Calvet.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

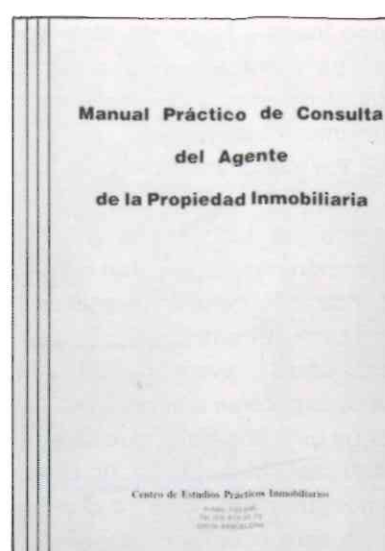
Este estudio afronta una evaluación de las necesidades de rehabilitación a partir del análisis de las tramas urbanas existentes, estimando sus características y los tipos de intervención más convenientes para conseguir una mejora sustancial de sus condiciones residenciales.



Movimientos del terreno en la provincia de Granada.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Dirección General de Carreteras. Servicio de Geotecnia.



Manual práctico de consulta del agente de la propiedad inmobiliaria.

Centro de Estudios Prácticos Inmobiliarios.



Anuario del diseño interior.

European Masters

Atrium.

Magníficamente impreso, en dos volúmenes, y con un material gráfico de gran calidad, esta colec-

ción tiene como objetivo primordial mostrar la creación de ambientes en los que la vida de las personas que los habitan transcurre de la manera más racional posible, pero que al mismo tiempo satisfaga sus necesidades de individualidad y personalización.



Puertas de melamina especial para colegios, hospitales y centros públicos.

Modelo "Rojal" novedad en lacados.

Variedad de modelos en madera con cuarterones.

 **carpintería**
LA COLMENA

Creamos clima

Climatización
y energía solar



AICASOL

¡Los buenos aires!

RUPERTO ALVAREZ BONOR
San Vicente Ferrer, 13. Bajo.
Teléfono: 25 55 09/25 17 87. Granada